



**PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA**

INFORME SOBRE

“SEGUIMIENTO A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA
Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la
Infancia, la Adolescencia y la Familia

Bogotá, D.C., diciembre de 2016



**PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA**

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA
Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la
Infancia, la Adolescencia y la Familia

Colaboradora:
MARÍA CLARA VELANDIA ARANGO
Asesora



TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN.....	5
I. ESTRUCTURA DEL INFORME	7
1. Objetivo	7
2. Alcance del Informe	8
3. Desarrollo	9
II. DISCAPACIDAD. Definiciones	9
1. Marco internacional	9
2. Marco constitucional	10
3. Marco legal.....	
III. ENTIDADES CONCERNIDAS A LAS QUE SE LES HIZO SEGUIMIENTO POR ESTAR CONCERNIDAS CON LA PERSONAS JÓVENES CON DISCAPACIDAD	12
1. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	12
2. Ministerio del Interior	13
3. Ministerio de Justicia y del Derecho	15
4. Ministerio de Educación Nacional	17
5. Ministerio de Salud y Protección Social	21
6. Ministerio de Trabajo	25
7. Ministerio de Defensa Nacional	33
8. Ministerio de Cultura	37
9. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	41
10. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	44
11. Ministerio de Transporte	47
12. Departamento Nacional de Estadística DANE-	50
13. Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal	50



14. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-	53
15. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	56
16. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	58
17. Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	62
18. Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda-	64
19. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	67
20. Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre -Coldeportes-	
21. Instituto Nacional para Ciegos -INCI-	70
22. Instituto Nacional para Sordos –INSOR-	73
IV- CONCLUSIONES	76
V- RECOMENDACIONES	88



INTRODUCCIÓN

La Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, en el marco de su función preventiva y de control de gestión, y de protección y defensa de los derechos humanos, durante el año 2016, elaboró el presente Informe, con base en las respuestas emitidas por 22 Entidades del orden nacional, a los requerimientos que dirigió este Órgano de Control, en los que se les solicitó suministrar información de manera sucinta sobre las actividades que realizaron en beneficio de la población juvenil con discapacidad, para garantizarles el ejercicio efectivo de todos sus derechos en igualdad de condiciones, en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013, normatividad que específicamente otorgó competencias específicas a cada una de éstas.

En efecto, esta tarea de consolidación, se propuso verificar la gestión pública adelantada, atendiendo lo dispuesto y lo ordenado en las Leyes 1098 – CÓDIGO DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA-, 1618 de 2013, *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los de los derechos de las personas con discapacidad y 1622 -Estatuto de Ciudadanía Juvenil-*, en consideración a que la garantía de los derechos de esta población vulnerable se materializa a través de la ejecución de las políticas públicas que el Estado pone en marcha, lo que le permite a esta Procuraduría Delegada hacer el respectivo seguimiento para mitigar los efectos que produce la condición de discapacidad en los jóvenes y propender porque se restituyan los derechos conculcados con enfoque diferencial y con una rehabilitación integral, tal como la ley lo exige nuestra legislación.



Este Órgano de Control, con la elaboración del presente informe hace un seguimiento sobre las acciones afirmativas, los esfuerzos, que de manera conjunta se han efectuado, pensando en las concretas necesidades que tienen los jóvenes con discapacidad, los logros alcanzados y los retos que persisten para eliminar cualquier clase de barreras y reducir las desigualdades.

La labor realizada por la Procuraduría, no va encaminada a hacer una crítica sobre las acciones que en el tema de discapacidad, hasta ahora en casi tres años de expedida la Ley 1618 de 2013 y de otras complementarias, se han iniciado o desarrollado por las autoridades según las competencias otorgadas; más bien, puede afirmarse que el contenido del Informe que básicamente es una consolidación de lo que cada Entidad expuso en su momento, propicia dar una mirada sobre la manera de cómo se ha venido aplicando la normatividad existente por quienes están facultados a presentar propuestas, realizar estudios y adquirir compromisos tendientes a eliminar barreras y propender por su inclusión social, es decir, conocer el desempeño que con conciencia institucional han asumido y la responsabilidad de gestión pública para asegurarles las mismas oportunidades que tienen otros jóvenes que no tienen alguna limitación y brindarles oportunidades y mejorarles la calidad de vida a los jóvenes con discapacidad, población que tiene protección reforzada por mandato constitucional.



I. ESTRUCTURA DEL INFORME

1. Objetivo

HACER seguimiento al accionar de diferentes sectores e instituciones para conocer de qué manera se han venido garantizando las medidas de protección integral para los jóvenes con discapacidad y si a través de políticas públicas se ha logrado mejorar su calidad de vida, las de su familia y sus cuidadores, el disfrute de una vida digna y su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

Valga anotar que, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 –ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL- enlista 6 medidas de prevención, 42 de promoción y 8 de protección para garantía de los derechos de los jóvenes y dentro de las cuales se encuentra “Garantizar las medidas de protección integral para jóvenes con discapacidad” (Artículo 8º, numeral 2),

2. Alcance

Ante el alto índice de población joven con discapacidad, debido a diversas causas como: nacimiento, alteración genética, hereditaria, condiciones de salud de la madre en el embarazo; complicaciones en el parto; enfermedad, enfermedad profesional, accidente, lesión adquirida por la ocurrencia de un hecho violento, por desastre natural o por alguna causa desconocida; consumo de psicoactivos; lesión autoinfligida, conflicto armado, entre otras, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, estima que a pesar de que la legislación internacional y colombiana ampara los derechos de las personas en condición de discapacidad, como pasará a verse, la protección integral de éstas, no sería viable si no se acomete el impulso de políticas públicas que les permitan tener igualdad de oportunidades frente a aquellos que no la tienen.



Por lo tanto, se torna indispensable la concientización y la sensibilización de todos los actores (Estado, familia y sociedad), para que sus derechos sean efectivos, también las oportunidades en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, que hagan menos hostil el entorno al que diariamente deben enfrentarse las personas con discapacidad.

En consecuencia, amerita que se continúe con un tratamiento acelerado y de gestión focalizada que permita conocer cuáles son los ámbitos que frente a la discapacidad se encuentran más atrasados para que los compromisos adquiridos por las autoridades competentes, verdaderamente, sirvan para que puedan gozar plenamente de sus derechos con la dignidad que se merecen y paulatinamente se disminuyan las brechas hasta ahora existentes.

3. Desarrollo

Con el fin de hacer el seguimiento respectivo y teniendo en cuenta que la Ley 1618 de 2013, con tres años largos de vigencia, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, asignó competencias puntuales a varias Entidades, este Órgano de Control, desde el mes de febrero del presente año, hizo requerimientos a 22 Entidades de carácter nacional, con el propósito de que informaran de manera sucinta no sólo los avances y las dificultades, sino además, las acciones que se adelantaron en cumplimiento de la normatividad que regula el tema de los derechos de las personas con discapacidad, pero, específicamente, sobre aquellas que pensando en la población joven, se han propuesto su inclusión y acciones afirmativas para permitirles superar toda clase de barreras (actitudinales, comunicativas y físicas).

En efecto, se procedió a la consolidación de la información allegada y con este insumo, se presenta este documento que recopila cuál ha sido el tratamiento y la intervención para garantizarles a los jóvenes la protección integral en salud, educación, trabajo, cultura, recreación, entre otras.

Cabe resaltar que, el propósito del presente Informe se traduce principalmente en hacer seguimiento sobre si se ha cumplido hasta la fecha con el objeto establecido en la Ley 1618 de 2013, que no es otro que el de



garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y evaluar si las políticas públicas (medidas o acciones) adelantadas han ofrecido medidas de inclusión que eviten su discriminación, les ofrezca mejores condiciones de vida y de rehabilitación funcional e integral, en aplicación también de otras leyes concordantes como son la Leyes 1145 de 2007, 1098 de 2006, 1346 de 2009 y 1622 de 2013, con el enfoque de derechos expuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, según la cual éstas personas deben gozar de autonomía e independencia individual y sus derechos humanos y libertades fundamentales deben ser promovidos y protegidos por el Estado.

II. Discapacidad. Definiciones

Establece la Ley 1098 DE 2006 –CÓDIGO DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA- que se entiende la discapacidad *“como una limitante física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana”* (Artículo 36).

La Ley Estatutaria No. 1618 de 2013, *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, define *“a las personas con y/o en situación de discapacidad, como aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*(Artículo 2º).

1. Marco Internacional

- 1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 1.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- 1.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- 1.4 Convención sobre los Derechos del Niño



- 1.5 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- 1.6 Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad

2. Marco constitucional

La Constitución Política señala que:

“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan” (Artículo 13).

“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran” (artículo 47).

“El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud” (Artículo 54).

“La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales son obligaciones especiales del Estado” (Artículo 68).

3. Marco legal colombiano

Ley 361 de 1997. Ley General de discapacidad. Tiene una perspectiva integral de los diversos derechos como lo son salud, educación, integración laboral, transporte, bienestar social y comunicación.

Ley 762 de 2002. El país se adhiere y adopta la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad.



Ley 982 de 2005. Necesidades y derechos de la población sorda y sordociega.

Ley 1098 de 2006, artículo 36, define la discapacidad, señala los derechos y los deberes que tiene el Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad, las obligaciones de la familia:

Ley 1145 de 2007, crea el Sistema Nacional de Discapacidad y su Consejo como instancia consultora y asesora.

Ley 1306 de 2009, regula el régimen legal de la capacidad para personas con discapacidad mental intelectual y mental psicosocial.

Ley 1287 de 2009, que promueve el tema de accesibilidad física y movilidad de las personas en situación de discapacidad.

Ley 1446 de 2009, aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006.

Ley 1346 de 2009, “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas – 2006.

Circular 085 de 17 de 2010, expedida por el entonces Ministerio de Protección Social, establece la responsabilidad de los departamentos y municipios de modernizar el Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad.

Ley Estatutaria 1618 de 2013, *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*.

Ley Estatutaria 1622 de 2013, *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 8º, se refiere a la medida de protección, consistente en garantizar la protección integral



para jóvenes con discapacidad y como medida de promoción, el deber del Gobierno Nacional de definir los mecanismos y procedimientos para la identificación y acompañamiento de los jóvenes en condición de discapacidad, de comunidades étnicas, de procedencia rural, identificados en el nivel 1 y 2 del Sisben, que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios secundarios y pretendan desarrollar estudios de educación superior para garantizar acceso, disponibilidad, permanencia y calidad en las instituciones de educación superior.

CONPES Social 166 de 2013 sobre Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, cuyo objetivo es precisar los compromisos necesarios para la implementación de la política como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos".

III. ENTIDADES CONCERNIDAS EN EL TEMA DE DISCAPACIDAD A LAS QUE SE LES HIZO SEGUIMIENTO

1. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

(Se requirió el 22 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 9 de marzo del presente año).

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en su calidad de ente rector en temas de derechos humanos de las mujeres en el nivel nacional, expuso que la Política Nacional de Equidad de Género para la Mujeres (CONPES 161 de 2013), que involucra a 33 entidades del orden nacional, está dirigida a las mujeres colombianas de todos los grupos y sectores sociales sin distinción, e incluye a mujeres adolescentes y jóvenes, urbanas, rurales, pobres, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, indígenas, campesinas y rom, como también, aquellas de diversas opciones sexuales y las que se encuentran en situación especial de vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad y las víctimas de diversas formas de violencias.

Por lo tanto, ha brindado asistencia técnica en el nivel territorial a Cundinamarca, Tolima, Valle del Cauca, entre otros departamentos, para



incorporar el enfoque de género en los programas de discapacidad y ha también participado en la construcción de un plan de trabajo con el Grupo de Gestión de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de fortalecer los espacios de participación de las mujeres con discapacidad; ampliar la cobertura en asistencia técnica y promover la inscripción de éstas en el Registro Nacional de Discapacidad (se aportan anexos).

Indica que en enero de 2016 se convocó a las entidades del Gobierno Nacional para revisar los planes y los programas que incluyen acciones para las mujeres con esta condición, sin embargo, este espacio no tuvo la acogida que se esperaba, razón por la que en el marco de la reunión se fijó el compromiso para que desde cada Ministerio se realice un informe consolidado sobre los Planes, Programas y Proyectos para las Mujeres, por lo que se espera que en nuevas convocatorias se logre que todas comparezcan.

Para superar los retos que se han presentado, expone que se realizará una consolidación y divulgación de la oferta de atención a las mujeres, con la participación de los diferentes sectores, instituciones y organizaciones de y para personas con discapacidad, se fortalecerá la articulación entre los espacios de diálogo social con los mecanismos e instancias reglamentados de participación ciudadana y se generarán acciones preventivas y de fortalecimiento las capacidades locales y comunitarias. Para abril de 2016, se realizará la programación del Ministerio de Salud, a territorios para realizar la asistencia técnica desde la Política Pública Nacional de Equidad de Género.

2. Ministerio del Interior

(Se requirió el 22 de febrero y 1° de agosto de 2016 y su respuestas se recibieron el 10 de marzo y el 9 de agosto del presente año).

Advierte que de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el último trimestre de 2014, se trabajó en la elaboración del Decreto reglamentario para conformar el Consejo para la



Inclusión de la Discapacidad, puesto que esta Cartera es la que lo preside, por lo que se ha venido trabajando en dos frentes:

1. En el Plan de Acción de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, al que se ha asignado presupuesto anual desde el año 2013, para realizar proyectos orientados al Fortalecimiento de Organizaciones de Personas con Discapacidad, así:

-2013: de la Sub actividad 2.2. del programa misional denominada "*Procesos de formación para el fortalecimiento de las organizaciones sociales, instancias de participación y funcionarios públicos, en participación ciudadana y liderazgo político*". Se suscribió un Convenio de Asociación con la Fundación Arcángeles para el fortalecimiento de las organizaciones sociales de personas con discapacidad denominado "Los Incluibles, participación sin límites", por un valor de \$751.687.500.00

-2014: de la Sub actividad 2.5. del programa misional 2014, denominada "*Talleres con personas en condición de discapacidad*". Se destinaron \$499.921.000.00, para la suscripción de un convenio de asociación con la Fundación Arcángeles, dando continuidad a los "Incluibles participación sin límites", con el que además de las acciones para el fortalecimiento de personas con discapacidad y sus organizaciones, se realizaron talleres con funcionarios de alcaldías y gobernaciones para entregar herramientas para facilitar la aplicación de la Ley 1618 de 2013 en el contexto departamental y local.

-2015: En el programa misional de funcionamiento de vigencia 2015, Sub actividad "*Fortalecimiento de las organizaciones sociales de personas con discapacidad*", se asignaron recursos para ejecución de un convenio con la Fundación FEDAR por \$200.000.000.00 para "*Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de las Organizaciones de Personas con Discapacidad*" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1618 de 2013.

-2016: En el Plan de Acción de la DDDPCAC, Actividad 3, Sub actividad 3.1 "*Fortalecimiento de las organizaciones sociales de personas con*



discapacidad", se destinaron \$375.000.000.00 para realizar el respectivo convenio, que debió iniciarse en el mes de mayo.

2. Elaboración del Decreto para reglamentar la conformación, fortalecimiento y sostenibilidad y representatividad de las organizaciones de personas con discapacidad.

3. Ministerio de Justicia y del Derecho

(No se le requirió por cuanto se conocía acerca de las actividades adelantadas en las reuniones en las que participó la Procuraduría Delegada durante el 2015).

Se consultó la Guía de Atención a las personas con discapacidad en el acceso a la Justicia, recientemente publicada en 2016, en la que intervinieron varias autoridades del orden nacional (Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Instituto Nacional para Ciegos, Instituto Nacional para Sordos, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y personas naturales expertas en el tema, en la que se expone de manera didáctica, el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, los obstáculos para el acceso a la justicia y se hacen sugerencias para la atención a las personas con discapacidad visual, a las personas con discapacidad auditiva, a las personas sordociegas, a las personas con discapacidad mental psicosocial, a las personas con discapacidad mental cognitiva o intelectual, personas con discapacidad en la movilidad y sobre los retos existentes.

El documento tiene el propósito ofrecer a los operadores de justicia, herramientas que permitan asegurar que su actuar posibilita el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad y de brindar a esta población, a sus familias y a redes de apoyo información acerca de qué esperar de la atención que les debe proveer el Sistema de Justicia.



Asimismo, en la Guía se evidenciaron algunos de los retos que actualmente se tienen frente al tema, con la explicación de cada uno de ellos, tales como: a. Respeto por la diferencia; b. Garantía de participación plena en la comunidad, para las personas con discapacidad; c. Participación de las personas con discapacidad en una actuación ante el operador de justicia; d. Las autoridades podrán decretar medidas especiales para facilitar el testimonio de las víctimas, particularmente, en lo referente al uso del intérpretes y medios de comunicación alternativos; e. Priorización de la atención de las personas con discapacidad; f. Ofrecimiento de información integral; g. Criterio diferencial de accesibilidad a la información; h. Satisfacción del deber de ofrecer información reforzada; i. Generación de condiciones que permitan a las personas con discapacidad entender el propósito de la actuación del operador de justicia, y de su participación en ella; j. Realización de ajustes razonables; k. Garantizar la comunicación directa con la persona con discapacidad; l. Identificación de cuáles son los apoyos que requiere la persona para expresar su voluntad y preferencia; m. Recurrir a la atención de emergencia especializada; n. Considerar la opinión y la autonomía de la persona con discapacidad para toma de una decisión, o. Evitar recurrir a figuras de la capacidad jurídica; p. Promover la participación de las personas con discapacidad; q. Actuaciones judiciales y r. Textos judiciales.

Además, se hizo alusión a los retos existentes cuando la persona con discapacidad es víctima del conflicto: a. Asistencia judicial; b. Asistencia en la atención preferencial en procesos de restitución de tierras; c. Participación en procesos judiciales (orden y práctica de su testimonio; d. Garantías de no repetición; e. Acceso a la educación y exención de derechos académicos; f. Acompañamiento en el programa de atención psicosocial; g. Registro Único de Víctimas.

Por otra parte, se hicieron sugerencias para la atención a las personas con discapacidad visual, auditiva, sordociegas, con discapacidad mental psicosocial, discapacidad mental cognitiva o intelectual, con discapacidad en la movilidad y aparecen los apoyos tecnológicos para el acceso de las personas con discapacidad a la justicia.



4. Ministerio de Educación Nacional

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 8 de abril del presente año).

Expresó que dentro de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, existen líneas de apoyo a las comunidades que por disposición legal requieren un acompañamiento específico, como ocurre con habitantes de frontera, grupos étnicos, víctimas de la violencia y con discapacidad.

Se refirió a la constitución de un Fondo Alianza denominado: Fondo en Administración, “Apoyo Financiero para estudiantes con discapacidad en Educación Superior”, entre el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y la Fundación Saldarriaga Concha, a través del cual, las personas con discapacidad pueden aplicar para recibir apoyos en el pago de la matrícula, o sostenimiento de su programa de formación en educación superior. Esta alianza se constituyó desde el año 2010, con una prórroga hasta el año 2019 y subsidia a través de crédito condonable al estudiante el 75% del valor de la matrícula y el restante 25% es asumido por el estudiante a través de línea de crédito. Actualmente han sido beneficiados 258 ciudadanos.

La inversión en los últimos tres años por parte del Ministerio de Educación, ha sido de \$1.249.525.000¹.

Explica que el reporte de información de estudiantes matriculados en educación superior, se realiza a través del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) mientras que la identificación de la población con discapacidad se realiza por auto-declaración, por lo que las estadísticas que se obtienen de esta variable no representan la totalidad de la atención de esta población en el Sistema de Educación Superior en el país. Según el Decreto 1767 de 2006, *“la veracidad, completitud y actualización de la información es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior”*.

¹ Dirección de Fomento de la Educación Superior



Para el 31 de agosto de 2016, 245 estudiantes se han beneficiado y la segunda convocatoria del año 2016, se cerró el 15 de agosto, por lo que se encuentran en proceso de legalización los créditos aprobados y se espera que en el segundo semestre, se cubra la cohorte de por lo menos 35 ciudadanos con discapacidad.

Manifestó que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con una política de permanencia, que se ha consolidado con la publicación y divulgación de la *“Guía para la implementación del modelo de gestión de permanencia y graduación estudiantil en instituciones de educación superior”*, el que en su componente 6 denominado compromiso del núcleo familiar que contiene 4 herramientas a las que las instituciones de educación superior pueden implementar con las familias de sus estudiantes, entre ellos, las personas con discapacidad.

En relación con los recursos, informa que se ha gestionado con Entidades involucradas para garantizar esa línea de apoyo en la próxima vigencia, los que serán asignados y distribuidos dentro de las distintas áreas del Ministerio a finales del año y para la vigencia del 2017. Por lo que se espera seguir fortaleciendo esta estrategia en particular por el bien de los estudiantes con discapacidad.

Explica que con la emisión de la política denominada *“Lineamientos Política de la Educación Inclusiva”* y de la *“Guía para la Implementación del modelo de gestión de permanencia y graduación estudiantil en instituciones de educación superior”* y del Fondo en Administración, *“Apoyo Financiero para estudiantes con discapacidad en Educación Superior”*, se sigue avanzando en adaptación del sistema terciario a las necesidades reales de los ciudadanos y con la consolidación de una Red de Instituciones de Educación Superior por la Discapacidad (RCIESD), que cuenta con más de 70 instituciones que desarrollan acciones conjuntas para favorecer el acceso, la permanencia y la graduación de las personas con discapacidad con quienes se han desarrollado eventos nacionales e internacionales, impactándose de esta forma en el diseño de políticas públicas en materia de educación para esta población.



Asegura que durante los dos últimos años, el MEN ha desarrollado algunas estrategias con el fin de contribuir, desde sus funciones a garantizar el derecho a la educación de jóvenes a través de los niveles en que se organiza el servicio educativo, tales como:

- Formación en “Didácticas Flexibles en el marco del Diseño Universal para el aprendizaje y rehabilitación Basado en la Comunidad” (Diplomado) a 371 docentes, directivos docentes y funcionarios públicos de Buenaventura, Cali, Sucre y Bolívar.
- Formación en “Orientaciones pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad visual” a través de talleres con docentes de 6 entidades territoriales: Meta, Chocó, Cauca, Pasto, Ibagué y Santander.
- Acompañamiento in situ para fortalecer la atención educativa a población con discapacidad a través de estrategias técnicas y pedagógicas con enfoque integral, que ha generado capacidad instalada en 20 instituciones educativas de Arauca, Quibdó, Tuluá, Yumbo, Chocó, Pereira, Nariño, Cauca, Magdalena y Cartagena.
- Formación a familias de estudiantes con discapacidad sobre la atención educativa y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de conformar y/o fortalecer redes de familias.

Además, durante la vigencia 2013 a 2015 el INCI y el INSOR entidades adscritas al Ministerio, realizaron procesos de formación docente, que beneficiaron a 452 maestros, el INCI en tema de educación inclusiva de la población con discapacidad visual y 380 agentes educativos y el INSOR en estrategias para la atención a personas con discapacidad auditiva. El Centro de Rehabilitación a Adultos Ciegos –CRAC-, en el marco de un convenio que se suscribe anualmente con el MEN, se capacita a 250 docentes en orientaciones pedagógicas para la atención a personas con discapacidad visual y en las últimas tres vigencias ha entregado 5.353 canastas educativas como material de apoyo pedagógico en 3.669 instituciones educativas, buscando fortalecer los conocimientos y proceso dirigidos a población con discapacidad.



Finalmente, manifiesta que el MEN asigna anualmente recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- a cada entidad territorial certificada en educación, con el propósito de reconocer los costos adicionales en que incurre el sistema educativo para la atención de población con discapacidad.

En relación sobre si se cuenta con docentes idóneos para atenderlos, el Decreto Único Reglamentación del sector educación No. 1075 de 2015, indica que cada entidad territorial al organizar la planta de personal docente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y sus normas reglamentarias, deberá tener en cuenta las necesidades educativas de población con discapacidad que requiere ser atendida a través del servicio público educativo estatal. En consecuencia, los profesionales de apoyo pedagógico pueden ser de la planta de la Secretaría de Educación o contratados y que cuando se requiera la contratación de la prestación de los servicios apoyo pedagógico, ésta debe hacerse con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación y para ello propone que dichas organizaciones reúnan determinados requisitos, como que acrediten experiencia e idoneidad superior a dos años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión.

En cuanto al impacto que ha tenido el diseño de políticas públicas en materia de educación para esta población, se informó que el MEN no ha realizado estudios que den cuenta del impacto de las políticas públicas en materia de educación para esta población, sin embargo, se puede señalar que la matrícula de estudiantes en los distintos niveles de educación durante los últimos años ha crecido, según se aprecia en el siguiente cuadro comparativo, hecho que permite deducir que el sistema educativo mantiene su apertura a niños, niñas y jóvenes de esta condición.

año	matrícula
2011	115.112



2012	120.636
2013	137.539
2014	140.939
2015	147.839

Valga anotar que esta Cartera manifestó que presta el servicio de asistencia técnica a las Secretarías de Educación, con el propósito de que las mismas se apropien de las políticas vigentes sobre la garantía del derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad y realiza anualmente encuentros de carácter nacional y regional, en los que se establece comunicación directa con sus representantes, para conocer su trabajo y necesidades y orientar sobre políticas vigentes en el tema y en alternativas para la solución de problemáticas que se les presenten.

5. Ministerio de Salud y Protección Social

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 31 de marzo del presente año).

En su condición de rector del Sistema Nacional de Discapacidad, manifestó que la Ley 1145 de 2007, por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, le atribuye a la Secretaría Técnica del CND, la función de reglamentar la mecánica de elección y el funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad.

Frente a la necesidad de reglamentación y regulación de la acción de los Comités Departamentales, Distritales, Municipales y Locales de Discapacidad, se expidió la Resolución No. 3317 del 16 de octubre de 2012, que hace referencia a aspectos relevantes acerca de la elección, conformación y funciones de los Comités Territoriales de Discapacidad y su Secretaría Técnica, por lo tanto, los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad, a través de sus Secretarías Técnicas, deben reportar al Ministerio tres informes durante el año, el que recopila la información de los Comités Municipales o Locales de Discapacidad de su jurisdicción. Por esta razón a través de la



Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad, el Ministerio consolida esta información y la presenta al Consejo, para que posteriormente emanen acciones de seguimiento y orientaciones sobre el funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad, información que nutre además la categoría de análisis sobre la gestión del Sistema Nacional de Discapacidad en el Observatorio Nacional de Discapacidad.

El Grupo de Enlace Sectorial -GES-, como instancia técnica del Sistema Nacional de Discapacidad, desarrolló una propuesta de plan de acción para el accionar del Sistema, tomando como referencia la gestión a desarrollar por el Consejo Nacional de Discapacidad. Este Plan fue aprobado por el aludido Consejo en el año 2012 y tiene una vigencia hasta el año 2018, periódicamente se realiza un seguimiento a su cumplimiento y se analizan prioridades conforme a la situación de discapacidad, avances normativos y jurisprudenciales y oferta programática.

Asimismo, informó que constituye un punto de referencia para evaluar la gestión en discapacidad desde el Sistema Nacional de Discapacidad, la retroalimentación a los informes que el Estado Colombiano presenta ante la Organización de Naciones Unidas frente a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ante la OEA frente a la Convención Interamericana para la eliminación de toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad. Cabe precisar que a la fecha no se ha dado la revisión del informe presentado a la ONU en el año 2013, cuya audiencia ha sido agendada para el mes del presente año.

En su condición de rector, realizó orientaciones, acompañamiento y seguimiento para la articulación del Sistema Nacional de Discapacidad y la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad, enmarcada en los lineamientos en el documento CONPES 166 de 2013.

El Consejo Nacional de Discapacidad en articulación con el Departamento Nacional de Planeación está desarrollando un ajuste a los indicadores que permitan la puesta en marcha del Tablero de Control que dé cuenta de los avances en la implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social.



En relación sobre si se ha logrado la habilitación y rehabilitación funcional de los jóvenes con discapacidad durante los tres últimos años, manifestó que de acuerdo a la información proporcionada por las personas incluidas en el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, con corte a 29 de febrero de 2016, 64.320 jóvenes entre los 14 y 28 años afirmaron estar asistiendo a servicios de rehabilitación.

En el marco del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, se establecen actividades, intervenciones y procedimientos de medicina física y rehabilitación, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, terapia para la rehabilitación cardíaca, estimulación temprana y terapia respiratoria, entre otros, los que se deben realizar de acuerdo con las necesidades de los usuarios y ser solicitados a las EPS, a la cual se encuentre afiliada, sin importar su tipo de afiliación.

Manifiesta que el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud –RIPS- evidencia que las personas con discapacidad usan los servicios de salud con mayor frecuencia que la población general, por ejemplo, para el año 2012, la población general recibió en promedio 12,1 servicios por persona en el año, mientras que las personas con discapacidad recibieron 22,7 atenciones por persona, situación similar ocurrió en los años 2013 y 2014, 10,3 y 8,8 de la población general y 18,5 y 16,4 para las personas con discapacidad respectivamente.

El Ministerio suministra cuadros en los que aparecen las atenciones en salud (consultas, procedimientos de salud, urgencias y hospitalizaciones) a jóvenes con discapacidad con edades entre los 14 y 17 años, en varios departamentos, observándose que en donde más se prestan servicios es en Antioquia, Bogotá, D.C., Valle del Cauca, Nariño, Santander, Boyacá, Cundinamarca). Con edades entre los 18 y 23 años, aparecen los departamentos de Bogotá Antioquia, Nariño, Santander Valle del Cauca D.C., Huila, Cundinamarca).

Como dificultades para proyectar los programas, se expuso que no se cuenta con el compromiso de la familia y su red de apoyo socio cercana, desinterés



en la escuela y en toda la comunidad educativa, por lo que se requiere un trabajo permanente para sensibilizar a los jóvenes en el tema del autocuidado.

Manifestó que a pesar de que el Programa de Salud auditiva y comunicativa, se encuentra en construcción, hay dificultades en la implementación de estrategias para el control y manejo del ruido que afecta a la población joven en los entornos, pero especialmente con el uso inadecuado de la tecnología cerca del oído, con la debida importancia que deben dar desde las instituciones educativas para promover la salud auditiva y reducción del ruido en el aula y con las EAPB en los servicios de salud por cuanto todavía muchas EPS e IPS que no cuentan con la capacidad instalada (infraestructura, audiólogos, fonoaudiólogos, otorrinolaringólogos y tecnología) para atender a la población con discapacidad auditiva, ni disponen de redes y servicios de rehabilitación integral.

En lo que atañe a la prestación de servicios de salud y habilitación/rehabilitación, existen avances significativos en la inclusión de nuevas intervenciones, procedimientos, actividades y tecnologías en el Plan de Beneficios con cargo a la UPC, en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC- y en el Plan Decenal de Salud Pública, pero persisten algunas barreras de accesibilidad geográfica, oferta de servicios de salud y talento humano en salud.

Finalmente, manifestó que en el proceso de formulación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, se evidencia la baja disponibilidad de oferta intersectorial para población joven con discapacidad, pero sí, una amplia oferta en protección social para la primera infancia e infancia y adultos mayores, pese al segmento identificado de población joven, generalmente considerada como población económicamente activa, pero no se dispone de una oferta de servicios más amplia en términos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y en particular de jóvenes y adultos con discapacidad.

Para garantizar plenamente y con calidad el derecho a la educación de los jóvenes con discapacidad, la dificultad existente es que limitación de recursos



económicos disponibles para contratar profesionales de apoyo pedagógico, situación que puede afectar la calidad del servicio educativo.

6. Ministerio de Trabajo

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 4 de abril del presente año).

Expuso que se encuentra adelantando acciones que facilitan la búsqueda de empleo, sobre todo para los grupos poblacionales que requieren de mayor apoyo por parte del Estado. En consecuencia, expidió el Decreto no. 2852 de 2013, que reglamenta la prestación del servicio público de empleo y conforma la red de operadores del servicio público de empleo, política que le permite contar con una herramienta para atender a la población con discapacidad.

Indicó que los servicios públicos de empleo, entre ellos, la orientación laboral, cuentan con unidades especializadas para la atención a personas con discapacidad y les facilita apoyo en la búsqueda de empleo, orientación profesional, derivación hacia programas de capacitación y asesoramiento sobre acciones para la mejora de la empleabilidad, también prestan asesoría a los empleadores sobre las posibilidades y beneficios derivados de la contratación de trabajadores con discapacidad y se brinda apoyo al seleccionar postulantes adecuados.

La modernización al acceso no presencial a los servicios públicos de empleo y la mejora de la accesibilidad de los servicios públicos de empleo para el público en general, para promover la utilización de las nuevas tecnologías, es una de las líneas de actuación para avanzar en el diseño de nuevas políticas activas de empleo mejor adaptadas a las necesidades de estas personas.

Resaltó que se viene trabajando en el fortalecimiento de la estructuración de esquemas de intermediación laboral que ofrezcan a los empresarios asesoría y acompañamiento en: i) levantamiento de perfiles laborales; ii) asesoría legal sobre los esquemas de contratación, evaluación del desempeño y vinculación de personas con discapacidad; iii) asesoría técnica sobre adaptaciones a los puestos de trabajo, proceso y ambientes laborales.



Los mecanismos de intermediación que desarrollan apoyos para las personas con discapacidad se orientan a: i) brindar información sobre derechos, normas y oportunidades laborales; ii) prestar atención psicosocial previa a los procesos de inclusión; iii) asesorar a las personas con discapacidad para afrontar los procesos de selección; iv) conseguir prácticas laborales; v) promover articulaciones con la academia, las ONG y aquellas organizaciones que puedan apoyar el desarrollo de destrezas, habilidades y técnicas que mejoren las posibilidades de empleabilidad; vi) buscar alianzas con los empresarios y sectores productivos para que se vinculen a experiencias pilotos de empleabilidad y posteriormente formalicen en sus procesos de selección esquemas de inclusión de personas con discapacidad.

El Servicio Público de Empleo está modernizando su sistema de información, con el fin de realizar un ágil y efectivo seguimiento de los servicios prestados y se trabaja en la propuesta de generar indicadores de seguimiento para todas las poblaciones atendidas por los servicios de empleo.

En relación con el porcentaje de esta población que se encuentra económicamente activa, indicó que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, periódicamente realiza encuestas de hogares para el seguimiento de la dinámica del mercado laboral en el país y que desde el 2006 viene aplicando la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), la cual tiene una cobertura que permite estimar con representación nacional el tamaño y composición de las principales poblaciones económicas, como lo son la población económicamente activa y la población económicamente inactiva y que solo da cuenta de las personas con una discapacidad permanente para trabajar y no permite estimar el tamaño de aquella población con discapacidad que se encuentra inactiva y que potencialmente podría participar en el mercado laboral y que su discapacidad no limite su inclusión en el mercado laboral.

En el año 2015, unas trece millones ciento sesenta y nueve mil personas (13.169.000) que se encontraban inactivas, de éstas el 3% se encontraban inactivas principalmente por presentar una discapacidad permanente para trabajar, de los cuales cerca de 48.000 personas son jóvenes de entre 14 y 28



años. Sin embargo, en ese mismo año, cerca de 4,5 millones de personas de jóvenes entre 14 y 28 años se encontraban inactivas principalmente por encontrarse dedicadas al estudio o desempeñando oficios en sus hogares, por lo que de éstas no se puede estimar cuántas tienen algún tipo de discapacidad.

Aclara que el Ministerio de Salud y Protección Social administra el Sistema de Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el cual se encuentra integrado con otras fuentes de información del sector de la protección social como son la Plantilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA- y el Registro Único de Afiliación RUAF. En el RLCPCD se encuentran registradas las personas que en forma voluntaria han realizado su registro, por lo tanto, éste no da cuenta de la totalidad de la población con discapacidad existente en el país.

Con corte a diciembre de 2015, el RLCPCD estableció que 153.977 personas con discapacidad se encontraban trabajando y 30.832 realizan actividades de autoempleo. Por actividad económica, el 26,5 % trabajan en el sector servicios y el 25,2% en el sector agrícola. Por tipos de discapacidad, los de mayor ocupación; discapacidad física, visual y auditiva y no se referencia las personas con autismo.

De 119.813 jóvenes con discapacidad en edad de trabajar, entre 15 y 29 años, están trabajando 15.130 jóvenes con discapacidad, con una tasa de ocupación para este rango de edad del 12.63%. Sin embargo en el RLCPCD no se tienen datos para determinar qué porcentaje de los jóvenes con discapacidad se encuentran desarrollando otras actividades.

En relación con la política inclusión laboral, se resalta que hace parte de la Política de Trabajo Digno y Decente, cuyo fin es el de promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana (OIT 1999) y tienen como objetivos estratégicos: la creación de empleo, protección del empleo, la extensión de protección laboral y el diálogo social.



En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y en el Documento CONPES 166 de 2013, y con el propósito de difundir, promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo para la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral, se han venido desarrollando tres actividades principales: a) sensibilizar a las empresas sobre la promoción del empleo de las personas con discapacidad; b) divulgar y promover el teletrabajo como medidas para facilitar el trabajo de las personas con discapacidad y c) proceso de reglamentación de los derechos y garantías de las personas con discapacidad.

Explica que los procesos de promoción y reglamentación de formas alternativas de generación de ingresos para la inclusión productiva de personas con discapacidad, que el Ministerio adelanta son:

- **Autoempleo y creación de empresas por parte de personas con discapacidad**

El SENA desarrolla programas dirigidos a la población con discapacidad, para buscar y generar una cultura de emprendimiento para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación, el desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, la inserción laboral de los desempleados y para generar información sobre el mercado laboral y el empleo.

Dentro de los programas se encuentran las acciones financiadas por el Fondo Emprender, el cual es una cuenta adscrita al SENA, con el objetivo de facilitar la creación de empresas que surjan a partir de la asociación de aprendices, practicantes y profesionales recién egresados, con la entrega de recursos financieros (capital semilla). El Fondo Emprender realiza convocatorias específicas para la población con discapacidad.



- **Programa de Sensibilización de Empresarios para inclusión laboral de personas con discapacidad**

Se han desarrollado acciones para sensibilizar a las empresas sobre la inclusión de empleos de las personas con discapacidad, entre ellos, de población joven y para todos los tipos de discapacidad. Recuerda que entre 2013 a 2015 se realizaron 42 talleres o foros regionales en las 32 ciudades capitales, con empresarios para inclusión laboral de personas con discapacidad, los que tienen la finalidad de generar interés y sensibilizar a los empresarios sobre el proceso de inclusión laboral, realizando una contextualización de la discapacidad, la situación actual de la discapacidad en Colombia y el proceso de inclusión laboral en las empresas. También se realiza la presentación de la situación actual en materia normativa y de beneficios legales y tributarios establecidos en la legislación, mecanismo de protección cesante, mecanismos de contratación como el Teletrabajo que beneficia la contratación laboral de personas con discapacidad.

La Fundación Best Buddies Colombia, en el marco de un Convenio con el Ministerio, ha logrado vincular a más de 600 jóvenes con discapacidad intelectual y hace un acompañamiento uno a uno, logrando el desarrollo de habilidades y competencias de interacción laboral con sus jefes, compañeros y clientes. Entre las 59 empresas que ofrecen estas oportunidades laborales a los jóvenes de 29 ciudades del país, se destacan Juan Valdez, Home Center, AlKosto, Claro, Totto, Colcafé y Hamburguesas El Corral, entre otras.

- **El Teletrabajo como mecanismo para facilitar el acceso al trabajo de las personas con discapacidad**

Regulado en la Ley 1221 de 2008 y reglamentado por el Decreto 884 de 2012 como una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas de prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación -TIC- para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.



Conjuntamente con el Ministerio de Tecnología y las Comunicaciones durante el 2015, realizó 76 talleres a nivel nacional, 23 eventos, con la participación de 3.000 personas para sensibilizar a la población en general y contribuir en el proceso de inclusión social y laboral de las personas con discapacidad y, de manera concreta a los jóvenes que tienen competencias en el uso de las tecnologías y de las comunicaciones, permitiendo aplicar la norma de tal manera que se garantice la igualdad de oportunidades laborales.

- **Reglamentación de la Ley 1618 de 2013, cuota o porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público y sobre su estabilidad laboral reforzada**

A través de la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo, con el propósito de eliminar barreras normativas que afectan la inclusión laboral de estas personas, se viene adelantando la reglamentación de los procesos de inclusión laboral y de la estabilidad laboral reforzada, con el apoyo técnico y financiero del Programa Eurosocial II, con recursos de Cooperación Internacional.

Se adelantó el proceso de estructuración y concertación del proyecto de Decreto *“Por el cual se adiciona al Título IX de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un Capítulo 5, donde se reglamentan garantías, derecho, beneficios y obligaciones en los procesos de contratación, permanencia y desvinculación laboral de los trabajadores con discapacidad y se dictan otras disposiciones”*.

También, ha elaborado dos guías de teletrabajo, la Guía Jurídica de Implementación del Trabajo, que acompaña a la entidad pública o privada en los aspectos jurídicos que deben observar al momento de la implementación, brindando modelos de contratos, resoluciones, encuestas para aplicarlos en la organización y la Guía Técnica de Prevención de Riesgos Laborales en el Teletrabajo, elaborada con ayuda de las



administradoras de riesgos laborales y se brinda un apoyo en materia de riesgos laborales en el teletrabajo.

- **Política de Inclusión Laboral**

Manifiesta que a través del SENA, en la implementación de su “*Política de Inclusión Laboral*” busca darle pertinencia a los procesos de formación para el trabajo, para cada persona independientemente de su condición y de acuerdo a su libre elección, por lo que realiza una caracterización por cada región y un diagnóstico de la realidad laboral y la dinámica social y productiva, para garantizar la coherencia con el mercado laboral y la salida ocupacional, lo que significa nuevos empleos, cualificación del colaborador y emprendimientos productivos. El SENA dentro de su nómina tiene a técnicos y profesionales con discapacidad.

Como respuesta a la estrategia de inclusión, el SENA trabaja en el equiparación de oportunidades para aportar al mejoramiento de la productividad de las personas con discapacidad a través de formación para el trabajo, emprendimiento y/o intermediación laboral, atención que está enmarcada en el Programa denominado “SENA Incluyente”, el cual se desarrolla a través de un modelo de atención que emplea una metodología de enfoque diferencial, que propone un cambio de concepción de la discapacidad desde una dimensión social, donde el individuo es sujeto de derechos y deberes, y participa de su proceso de inclusión social a partir del reconocimiento de sus capacidades, habilidades y competencias.

A través de este programa, el SENA reitera el compromiso en la inclusión de la población con discapacidad y a través del desarrollo de su misión institucional, se suma efectivamente a mejorar la productividad, la calidad de vida y dignidad de esta población.

El SENA ha suscrito convenios de cooperación que le permite al Ministerio contar con capacidad instalada y sostenible para fortalecer la atención y dar mayor cobertura a esta población. Entre ellos:



- Convenio SENA-FUMDIR: Fundación sin ánimo de lucro creada y orientada por el Instituto de los Misioneros de la Divina Redención, dedicada a la atención de población vulnerable.
- Alianza SENA-BEST BUDDIES: Desde del año 2009 el SENA ha realizado un gran trabajo para aportar al mejoramiento de la calidad de vida y la productividad a través de la inclusión educativa y promoción laboral de las personas con discapacidad cognitiva.
- Alianza SENA-RECA: Desde el 2010, se viene trabajando con la Fundación RECA, cuyo objetivo es promover la inclusión de personas con discapacidad intelectual, mediante programas de formación para el trabajo que fomenten la inclusión socio laboral.

Advierte que de acuerdo con las disposiciones de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el principio de inclusión, el SENA no tiene una oferta de formación especial para personas con discapacidad, por lo tanto, se realizan ajustes razonables al diseño curricular y metodológicos a los programas de formación titulada y complementaria según la demanda del mercado laboral, los intereses y diversidad de la población con discapacidad.

- **Contratación a jóvenes discapacitados gracias al incentivo tributario**

Hace alusión a que no todos los empleadores contratan personas con discapacidad con el propósito de acogerse a los beneficios legales o tributarios contemplados en la Ley 361 de 1997, así como en la Ley 1618 de 2013, sin embargo, según información de la DIAN, en la vigencia fiscal de 2012, se acogieron 243 empleadores al beneficio tributario de deducción de la renta, del artículo 31 de la Ley 361 de 1997, por un valor de \$71.483.000.000.00).



7. Ministerio de Defensa Nacional

(Se le requirió el 22 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 11 de marzo del presente año).

Informa que las acciones y las actividades realizadas e incorporadas en los diferentes planes de acción de las entidades del sector defensa tienen responsabilidades en el aseguramiento de las políticas, los planes y los programas para garantizar el ejercicio total y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, las que comprenden:

- **Política de Discapacidad para el Sector Seguridad y Defensa**

Adoptada mediante la Resolución No. 4584 de 30 de mayo de 2014, cuya finalidad es señalar los lineamientos para lograr una rehabilitación integral del uniformado tras sufrir un accidente. El Ministerio se ha trazado como meta ir más allá de la fase de rehabilitación funcional, razón por la que se incorpora un elemento innovador en Latinoamérica, que es la fase de rehabilitación familiar, social y laboral, para lograr la inclusión social y laboral de los héroes con discapacidad, por lo que a través de ésta se complementa la ruta de rehabilitación con la que cuenta el sector defensa, incluyendo la tercera fase de rehabilitación inclusiva.

Con esta política se despliegan objetivos del Documento CONPES 3591 y de la Ley 1471 de 2011, los que en su interacción permitirán minimizar la probabilidad de accidentes o enfermedades que generen discapacidad en los miembros de la Fuerza Pública y, en caso de que se presentaren, disminuir las secuelas físicas y mentales, desarrollarles destrezas y capacidades que les permitan estructurar un nuevo proyecto de vida e incluirse sostenible y exitosamente en la sociedad. Estos objetivos se alcanzan con base en el citado CONPES y con la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos y Rehabilitación Integral -SGRRI- para la Fuerza Pública, el cual pretenden articular los esfuerzos de las entidades del Sector Seguridad y Defensa y coordinar con las entidades externas, para mitigar la deuda social con los miembros de la Fuerza Pública.



- **Expedición de la Circular No. 324 de 2014**

Con la cual se emiten lineamientos para la promoción de la inscripción al Registro Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad de la Fuerza Pública. Se incluye en los planes de acción de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, unas metas de cumplimiento anual para aumentar progresivamente la inscripción de la Fuerza Pública en el referido Registro.

- **Expedición de la Directiva Transitoria No. DIR 2014-27 –MDN de 11 de septiembre de 2014**

Por la cual se formulan los lineamientos generales para el cumplimiento de la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa, y se identifican las competencias requeridas por las áreas implicadas para garantizar el pleno ejercicio de los deberes y derechos de los miembros de la Fuerza Pública.

- **Creación de la Dirección del Centro de Rehabilitación Inclusiva -DCRI-**

Dependencia del Viceministerio de Defensa para el GSED y Bienestar, encargada del gerenciamiento del Centro de Rehabilitación Integral Inclusiva, del desarrollo y articulación del Sistema de Gestión del Riesgo y la Rehabilitación Integral, así como también la ejecución del Modelo de Rehabilitación Integral para la Fuerza Pública.

- **Diseño de las Guías del Modelo de Rehabilitación Integral Inclusiva – MRII-**

Tienen como objetivo principal implementar un sistema de rehabilitación integral y sostenible para los miembros de la Fuerza Pública con discapacidad que proporcione las herramientas necesarias para la autogestión de sus proyectos de vida, contiene 3 programas:



- a. **Programa de Habilidades Sociales y Comunicativas:** Busca potenciar y facilitar la construcción de herramientas, para que los usuarios interactúen y se relacionen de forma asertiva, facilitando su adaptación y desempeño exitoso en su vida cotidiana. La habilidad social adquiere en este marco, una connotación que supera su carácter de destreza y la eleva a una práctica social cuya intencionalidad allana el camino de la persona hacia su reconocimiento como sujeto y su relación con el medio social, mientras que el carácter relacional de las habilidades sociales, potencia las destrezas, que por ejemplo, incluyen la adquisición de pautas de comportamiento que incrementan su aceptación social, el posicionamiento a nivel laboral y la toma de decisiones en los diferentes contextos que facilitan la construcción de su propia identidad con una integración social adecuada de sus objetivos, sus propias capacidades y las exigencias del ambiente, lo cual es primordial para la rehabilitación integral inclusiva.
- b. **Programa Vida Activa, Productiva y Entorno:** Tiene como intención principal potencializar en los usuarios una vida plena, activa y productiva no solamente en términos económicos sino de participación social y cultural. Se entiende por vida activa, un amplio *“conjunto de aptitudes psicosociales e interpersonales que pueden ayudar a las personas a tomar decisiones con conocimiento de causa, comunicarse de manera eficaz y adquirir la capacidad de autogestión que los ayude a vivir una existencia saludable y productiva”*. Este programa permitirá que los diferentes elementos construidos a lo largo de la vida de la persona, desde sus emociones y sus creencias generen positivamente una potencialización de sus habilidades, destrezas, talentos y competencias, ya que una vida productiva lleva implícito el entorno, puesto que este es subyacente durante todo el proceso e influye directamente sobre el desempeño de los usuarios; así mismo, establece mecanismos de interacción con el entorno familiar, ocupacional, laboral y social, comprendiendo el desarrollo de los factores facilitadores personales y del entorno fundamentados en áreas ocupacionales propias de cada



persona. También se dignifica el concepto de ocupación y no la liga necesariamente a un ejercicio productivo y económico.

El componente “entorno” busca desarrollar y aplicar herramientas que faciliten el empoderamiento, superar obstáculos, barreras actitudinales, físicas y sociales que permitan la participación autónoma de los usuarios y la adecuada utilización de los espacios, objetos, comunicaciones, tecnologías y servicios, teniendo en cuenta las diferentes actividades de la vida cotidiana.

- c. **Programa de Actividad Física:** con el objetivo de promover la práctica de actividad física regular entre las personas con discapacidad de la Fuerza Pública, para potenciar factores que le permitirán asumir nuevos retos, establecer sana competencia, superar obstáculos y adquirir buenos hábitos a través del ejercicio, la recreación y el deporte. Con el apoyo de la Liga de Deportistas con Discapacidad de las Fuerzas militares (LIDIFA) se identificarán a los usuarios que tengan habilidades para realizar su inclusión a través del deporte.

Los costos administrativos y de manutención del Centro serán cubiertos por el Ministerio de Defensa y la gran mayoría de los componentes de los programas se ejecutarán por medio de convenios de cooperación con otras entidades del gobierno, universidades y organizaciones sin ánimo de lucro.

- d. **Gestión de Redes y Factores de Contexto:** se encargará de gestionar acciones interinstitucionales que promuevan la participación activa y la inclusión social de los usuarios, de acuerdo con su ciclo de vida, intereses, necesidades y capacidades, teniendo en cuenta que la inclusión debe tener un acompañamiento en el lugar donde reside la persona y en donde piensa desarrollar su proyecto de vida, toda vez que al encontrar apoyo dentro de su comunidad, el usuario aumenta su confianza, se proyecta adecuadamente, satisface sus



necesidades y a la vez la de los miembros de su familia. Dentro de estas redes están las unidades militares y policiales a nivel nacional, que se hacen necesarias para que el proceso tenga continuidad y seguimiento. La gestión de redes de apoyo, permitirá materializar los roles, las habilidades y las competencias adquiridas previamente a través de la educación, la empleabilidad, el emprendimiento, el deporte y las actividades de ocio y recreación que serán aplicadas por los usuarios como un ciudadano activo para la sociedad.

En cuanto a los retos, informa que se han definido unos indicadores de gestión retadores que llevan a dar una cobertura progresiva durante los próximos 4 años, que se ven reflejados en la Guía de Planteamiento Estratégico 2016-2018 del Ministerio de Defensa, así: Objetivo de Política 6: Transformar y modernizar de forma continua el Sector Defensa, así como mejorar la educación, el bienestar y la seguridad jurídica de la Fuerza Pública. Meta 4. Incrementar el bienestar fortaleciendo las condiciones de salud, rehabilitación, vivienda y apoyo a la familia.

8. Ministerio de Cultura

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 10 de marzo del presente año).

Reveló que esa Cartera ha propendido por la formación cultural y artística de jóvenes con discapacidad, y por ello, se han desarrollado diferentes acciones que dan cumplimiento a la normatividad sobre el tema, tales como:

- **Adopción de medidas que han propendido por su formación artística y cultural**

El Ministerio cuenta con una oferta institucional que genera mayores posibilidades de acceso a los colombianos, que promueve el desarrollo cultural y por ende, contribuye al ejercicio de prácticas culturales diversas,



al fomento de la lectura, el acceso a los bienes y servicios culturales. Para la implementación del enfoque diferencial en el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las personas con discapacidad existe la Ficha EBI 119000 197 9999, que establece orientaciones de inclusión.

Los Programas y fuentes de financiación con enfoque diferencial, son:

- **Programa Nacional de Estímulos:** ofrece un portafolio de convocatorias dirigidas a artistas, creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del país, en el caso de población con discapacidad. Esta convocatoria ha tenido 27 reconocimientos a la creación, a los procesos de investigación, formación y circulación como fuentes primordiales para el desarrollo cultural. Se ha reconocido la gestión cultural a 17 personas jurídicas, 8 personas naturales y 2 grupos constituidos que han contribuido a su desarrollo cultural.
- **Programa Nacional de Concertación:** apoya financieramente parte de la ejecución de proyectos y actividades. Para este año 2016, cuenta con \$951.000.000.00, recursos que se incrementaron en un 62%, para impulsar, apoyar y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales que realizan organizaciones culturales de todo el país. Cuenta con la línea 8, que se denomina "*Igualdad de oportunidades culturales para la población en situación de discapacidad*", con la que se ha apoyado durante 10 años (2005-2015) un total de 309 proyectos por un valor de \$3.387.005.00 que han beneficiado a personas con discapacidad en el sector cultura en diferentes regiones. Durante el 2014 y 2015, se realizó una asignación presupuestal en esta línea para la ejecución de proyectos a jóvenes por un valor de \$106.000.000 en el Cesar, Quindío, Caldas, Meta, Risaralda, Santander, Tolima.
- **Impuesto al Consumo Telefonía Móvil:** Los recursos de este Impuesto, le aporta recursos a la cultura para que los departamentos y los distritos inviertan en proyectos para la apropiación social del territorio, por lo tanto los departamentos y los distritos deben destinar mínimo un 3% para el fomento, la promoción y desarrollo de



programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

- **Programa Colombia de Película: -Componente Cine Accesible:** Con el fin de garantizar el goce de la cinematografía nacional. Desarrolla un componente accesible para personas con discapacidad visual y auditiva a través de la inserción de los servicios de audiodescripción, subtítulo e interpretación de lengua de señas colombiana. De 2013 a 2015 se han intervenido 21 películas con servicios de closed caption e interpretación en lengua de señas colombiana para personas con discapacidad visual y auditiva.
- **Red de Bibliotecas:** El Ministerio cuenta con un prototipo de diseño de Biblioteca, que contempla las Normas Técnicas Colombianas orientadas a la accesibilidad física.

En el año 2014 se suscribió con la Fundación Saldarriaga Concha el Convenio No. 0554, cuyo objeto fue *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos en la ejecución de proyectos orientados a fortalecer los procesos de atención diferencial en las estrategias implementadas por la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y el Plan Nacional de Lectura y Escritura “Leer es mi Cuento” y en el 2015, con el fin de dar continuidad y fortalecer las acciones realizadas, se suscribió el Convenio No. 2645 de 2015, cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para la formación de los bibliotecarios públicos de los departamentos de Atlántico y Meta, con el fin de aportar en el fortalecimiento de sus habilidades para la atención diferencial e inclusión de esta población”.*

- **Programa Música para la Reconciliación:** Orientado a que la música se consolide como una herramienta de paz que mitiga las diferencias y transforma los contextos de violencia.

Informa que con el fin de propiciar y fomentar el empleo de personas con discapacidad en museos, bibliotecas y demás bienes de interés público, se han adoptado medidas necesarias para desarrollar acciones conjuntas y de manera articulada con el SENA.



Adicionalmente, con respecto a la accesibilidad arquitectónica, desde el 2010 al 2015, ha contribuido con el fortalecimiento de la infraestructura cultural, con la construcción de 121 bibliotecas municipales y 4 escuelas de música, proyectos pertenecientes al portafolio de proyectos prototipo, cuyos diseños arquitectónicos contemplan aspectos relacionados con la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida, tales como: amplios accesos, corredores, rampa, baño de discapacitados, señalética con lectura en braille.

Precisó que en relación con los bienes de interés cultural, el artículo 6° del Decreto 1538 de 2005, *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997, dispone que “La adecuación o adaptación de inmuebles declarados como bienes de interés cultural de conformidad con la Ley 397 de 1997, se someterán a las regulaciones de conservación aplicables a tales bienes, las cuales prevalecerán en todos los casos de esta reglamentación”*, es por lo que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura considera que a fin de cumplir con las disposiciones legales vigentes en la materia y para procurar la conservación de los bienes de interés cultural, sea viable instalar elementos removibles o móviles, que tienen la condición de ser instalados de manera temporal para superar las condiciones de las barreras arquitectónicas que pueden existir en esos inmuebles, sin modificar su integridad material con su valor patrimonial histórico o cultural, que cuenten con la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito nacional.

Puntualizó que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en cabeza de la Biblioteca Nacional estableció en el procedimiento de inscripción de las bibliotecas públicas el diligenciamiento del Formulario Único de Inscripción (FUR), en el que las administraciones locales deben manifestar si la biblioteca cuenta con infraestructura para personas con discapacidad (rampas de acceso, baños, ascensor) y si presta servicios a poblaciones con discapacidad (sensorial).

En el marco del Proyecto Uso y Apropiación de TIC, en el período 2014-2016 (febrero), se realizó un diagnóstico de infraestructura física y tecnológica,



con el apoyo de tutores departamentales, mediante el cual se indagó en 1174 bibliotecas públicas de la Red Nacional sobre el estado del software y equipos de cómputo disponibles para la consulta de usuarios en situación de discapacidad y baja visión.

La Biblioteca Nacional de Colombia para mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de los usuarios, adelantó la iluminación exterior de la Biblioteca Nacional y gestionó con el Instituto de Desarrollo Humano (IDU) la construcción de rampa de ingresos (primer nivel), para personal con discapacidad, la que se encuentra en servicio.

El proyecto Espacios de Vida del Ministerio de Cultura, desde la etapa de diseños, incluyó como eje principal para incluir dentro de los proyectos a rehabilitar, el cumplimiento de la normativa vigente para la accesibilidad de personas con movilidad reducida. En los diferentes inmuebles intervenidos se encontraron casas de cultura, bibliotecas, teatros, los cuales fueron ajustados bajo la normativa.

9. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Se le requirió el 22 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 18 de marzo del presente año).

Expresó que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, le corresponde promover dentro del sector turístico la necesidad de adecuar la infraestructura turística para personas con discapacidad, de acuerdo con las normas legales vigentes, al igual que la aplicación de tarifas diferenciales entre los empresarios para este grupo, como también asegurar que los sistemas de calidad del sector turístico incluyan la variable de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Adicionalmente, como el artículo 25 de la Ley 1558 de 2012, establece que el Gobierno Nacional promoverá la suscripción de acuerdos con los prestadores de servicios turísticos y con las Cajas de Compensación



Familiar, por medio de los cuales se determinan precios y condiciones adecuadas, así como de paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos. En cumplimiento de esta disposición, ese Ministerio conjuntamente y en cumplimiento de esa disposición, el Plan Sectorial de Turismo 2014-2018, en el pilar de Competitividad para el Desarrollo Turístico Regional y Territorial, contempla la importancia de la infraestructura turística para el desarrollo de los destinos, la gestión de recursos y programas para la construcción de infraestructuras integradas a los destinos sostenibles económicamente en el tiempo, amigables con el medio ambiente y que satisfagan las necesidades de los turistas de distintas condiciones, incluyendo a las poblaciones en condición de discapacidad y la población de ingresos limitados.

En lo que atañe al Turismo Social se plantea la necesidad de definir con las Cajas de Compensación Familiar acciones de turismo social, para la inclusión en los servicios que ofertan, de jóvenes en condición de discapacidad, por lo que se constituyen acciones concretas para diseñar y poner en marcha una estrategia de apertura de servicios turísticos accesibles e inclusivos para poblaciones con limitaciones, en asocio con las Cajas de Compensación Familiar; tareas en las que trabaja el Ministerio de la mano con la Asociación Familiar de Cajas de Compensación Familiar -ASOCAJAS-.

Resaltó que las Cajas de Compensación han adelantado actividades, programas y acciones en pro de la atención especial de las personas con discapacidad. Ejemplos de ello, son la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío, que adelanta el Programa crecer Semillas de Esperanza, cuyo objetivo es incentivar el deporte, la recreación y la socialización de personas con condiciones especiales, desarrollando talleres vocacionales, actividades lúdicas y salidas pedagógicas para aprovechar el paisaje cultural cafetero; la de Nariño, que después de realizar los estudios pertinentes sobre la oferta y la demanda del mercado del turismo social, implementó el Programa para el Menor Discapacitado, que incluyen caminatas ecológicas, salidas a sitios turísticos, acuaterapia, entre otras; la del Valle de Cauca, ha diseñado estrategias, por ello participó en las diferentes capacitaciones y servicios de apoyo de



voluntarios de eventos nacionales o internacionales, como el Mundial Paralímpico de Ciclismo 2007 y para los World Game 2103, entre otros, Comfacaucá en Popayán, adelanta las acciones consistentes en tarifas de ingreso a los servicios ofrecidos en los Centros Recreativos y Unidades Deportiva.

Indicó que en ese Ministerio se creó el Grupo para la Discapacidad, el cual ha generado nuevas iniciativas y acciones para la inclusión y garantía de sus derechos, muestra de ello, es el reciente convenio suscrito con el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, con el cual se fortalece la articulación y la presencia institucional para las personas ciegas y con baja visión irreversible y la inclusión de este Instituto en la Red Nacional de Escuelas Amigas del Turismo y Alianzas con organismos que apoyan el emprendimiento.

También, manifestó que como esfuerzo de esa Cartera, fue expedida la Guía Práctica para la Atención de Personas con Discapacidad, la que se erige como una herramienta idónea para difundir, sensibilizar y socializar temas de gran importancia que permitirán fortalecer el accionar, la participación y la presencia institucional frente a la población con discapacidad y cuyo objetivo principal es el de *“promover una gestión administrativa que tenga como ejes fundamentales la comunicación organizacional y la responsabilidad social corporativa para garantizar mayor competitividad y desarrollo sostenible del sector Comercio, Industria y Turismo”*.

Por otra parte, reveló que el Viceministerio de Turismo a través de los diferentes Comités Técnicos conformados por gremios, Academia, *prestadores de Servicios Turísticos y consumidores de cada subsector, ha elaborado una serie de Normas Técnicas Sectoriales, las cuales contemplan requisitos de accesibilidad para personas en condición de discapacidad, normas que hacen referencia a: Los Sistema de Calidad del sector turístico sobre la inclusión variable discapacidad y la aplicación de tarifas diferenciales entre los empresarios para esa población.*



En relación con los logros alcanzados, existen acciones tanto sectoriales como intersectoriales que se han adelantado para la reglamentación. En efecto, los proyectos de infraestructura turística que se asesoran, acompañan y apoyan desde el Ministerio, contemplan el componente de accesibilidad en sus diseños arquitectónicos y los de señalización turística peatonal incluyen el componente de accesibilidad en escritura braille.

El Fondo Nacional de Turismo a través del Banco de Proyectos administra, recauda y ejecuta los recursos enunciados en el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 y se responsabiliza de la asignación de recursos a los proyectos, los que son presentados a sus respectivas Curadurías Urbanas, las que se encargan de tramitar y expedir las licencias de urbanismo o de construcción a los interesados.

Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, y el Plan de Ordenamiento Territorial definido por el área de jurisprudencia de cada región.

Comentó que la Variable de Accesibilidad en el Registro Único de Turismo, Registro referido en la Ley 300 de 1996, que estableció el Registro Nacional de Turismo, fue aprobada en febrero de 2016 y se encuentra realizando mesas de trabajo con ASOCAJAS, gremio que representa un gran número de Cajas de Compensación Familiar, con el ánimo de suscribir un acuerdo con sus afiliados para hacer posible el cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

10. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 10 de marzo del presente año).

Explicó que viene trabajando el tema de discapacidad desde la iniciativa denominada “TIC y Discapacidad” de la Dirección de Apropiación, la que



tiene como objeto: *“garantizar el ejercicio de los derechos a la información y a la comunicación a través de la promoción del acceso, uso, apropiación y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte y en beneficio de las personas con discapacidad, como parte fundamental del desarrollo equitativo del país”*.

Informa que Colombia es el primer país en el mundo en adquirir un software para entregarlo de manera gratuita y es pionera en beneficiar a la población con discapacidad visual y baja visión. Normalmente si una persona quiere adquirir el software de manera comercial tendría que invertir un costo aproximado de cuatro millones de pesos, pero el Ministerio de Tecnologías está promulgando su descarga gratuita hasta el 31 de diciembre de 2017 y que se está incentivando la descarga masiva en colegios, bibliotecas, universidades, entidades a nivel nacional y local, centros de acceso comunitario a Internet, puntos prestadores de servicios y empresas, para promover la inclusión educativa, laboral y social de las personas con discapacidad visual en Colombia.

La masificación de esta herramienta beneficia a las personas con discapacidad visual y baja visión, quienes mediante el uso y la apropiación de las TIC, pueden acceder a mayores oportunidades de la inclusión laboral, educativa y cultural y se contribuye a mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad visual y también a la reducción de la brecha digital en el país. En marzo, se han descargado más de 165.000 licencias del software lector de pantalla.

Se suscribió el Convenio Interadministrativo 0410 de 2015, con el INCI, con el objeto de *“Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos con el Instituto Nacional para Ciegos -INCI- con el fin de alfabetizar digitalmente a la población con discapacidad visual y a la comunidad educativa en el uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicaciones adquiridas por MINTIC o desarrolladas por CONverTIC para la reducción de la brecha digital y la generación de las nuevas oportunidades de inclusión”*, con el cual se realizó alfabetización digital especializada para personas con discapacidad a 1.400 docentes como multiplicadores en conocimiento de Bogotá, Cundinamarca, Cesar, Huila y



Santander, utilizando las instalaciones de los Puntos Vive Digital, Vive Digital Plus, Kioskos Vive Digital.

Aludió que CONverTIC (proyecto que busca beneficiar a 1,2 millones de personas ciegas o con deficiencia visual, promovió el acceso, el uso y apropiación de las TIC mediante la masificación de un software lector y magnificador de pantalla y que se pretende que la iniciativa llegue a las escuelas a través del Programa Computadores para Educar con el fin de entregar los equipos con los software JAWs y MAGIC preinstalados.

Con el Decreto 2573 de 2014, se han establecido los lineamientos frente a los temas de accesibilidad contenidos en la Norma Técnica Colombiana 5854 de 2011 "Accesibilidad a las Páginas Web", y con el nuevo componente de este proyecto se benefició a 3.200 personas en 6 regiones del país con más población identificada (Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Cesar, Huila y Santander).

Explicó que el Proyecto Centro de Relevó es una plataforma que permite la comunicación con una persona con discapacidad auditiva y un hablante de español en el momento de transmitir la información por medio de un intérprete en línea y ha relevado más de 1.5 millones de llamadas durante el gobierno. Asimismo, para la población con discapacidad y/o limitación auditiva, a través de este Proyecto, que constituye un servicio de comunicación telefónica que permite poner en contacto a personas sordas con personas oyentes, o con las entidades y/o servicios que deseen, se desarrolló un programa de capacitación para contribuir al mejoramiento de las competencias lectoescritas del castellano por parte de las personas sordas usuarias de las TIC.

El tercer proyecto de la iniciativa TIC y discapacidad es **Cine para todos**, el que en alianza con la Fundación Saldarriaga Concha y Cine Colombia desde el 2013, ha convertido el séptimo arte en un espacio de entendimiento accesible, permitiendo que las personas con discapacidad visual, auditiva y cognitiva, con el apoyo de herramientas tecnológicas, conozcan en detalle todo lo que ocurre en la cinta a través de la audio descripción con audífonos para las personas ciegas, que consiste en la descripción detallada de las



escenas a manera de radio novela; y para las personas con discapacidad auditiva, además de subtítulos en español, cuenta con herramientas tecnológicas como tabletas, teléfonos celulares inteligentes y gafas de última generación, que le permiten saber lo que ocurre en la cinta a través de la lengua de señas colombiana.

11. Ministerio de Transporte

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 30 de marzo del presente año).

Como entidad que coordina a las diversas políticas y entidades del sector, ha venido adelantando un trabajo sistemático en aras de garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 1618 de 2013, por lo que ha expedido los siguientes actos administrativos tanto para actores públicos como privados:

- La Resolución No. 4575 de 2013, por medio de la cual se reglamenta el artículo 15, numeral 6° de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, para que todas las autoridades de tránsito, en sus respectivas jurisdicciones, deben establecer en las restricciones de movilidad, una excepción para los vehículos que habitualmente sean conducidos o transporten personas con discapacidad.
- La Resolución No. 217 de 2014, cuyo artículo 27 reglamenta específicamente la expedición de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para personas con discapacidad.
- El Decreto No. 348 de 2015, cuyos artículos 30 y 57 establecen que los vehículos de transporte especial que presten servicio en centros educativos o de salud, deben tener adecuaciones necesarias para la población en condición de discapacidad.



- El Decreto 1008 de 2015, “*Por el cual se reglamenta el Servicio de Transporte Público Masivo de Pasajeros por metro ligero, tren ligero, tranvía y tren*”, establece la obligación en la infraestructura propia de esta modalidad de transporte, la obligación en la infraestructura propia de esta modalidad de transporte, la obligación de incluir las medidas necesarias para la inclusión de las personas con movilidad reducida.
- La Resolución No. 3752 de 6 de octubre de 2015, establece que es necesario proteger la vida del conductor, acompañantes, pasajeros y demás usuarios de las vías en el país, por lo que se visualiza desde su concepción, el concepto de prevención al usar vehículos automotores, concepto asociado a la eliminación o control de riesgos para adquirir una discapacidad.

Expone además, que la Aeronáutica Civil –AEROCIVIL- ha expedido varios actos administrativos en ejercicio de sus funciones relacionadas con el tema de discapacidad, como son las Resoluciones Nos. 01621, 02591 de 2013, mediante las cuales se señalan los requisitos de uso y acceso a la infraestructura aeronáutica por parte de personas con movilidad reducida y se adoptan los protocolos de atención para los usuarios en condición de discapacidad; la Resolución No. 00012 de 2015, mediante la cual se adicionaron algunas definiciones al RAC 1 y se adoptan normas sobre Facilitación del Transporte Aéreo incorporándolas al RAC 200 DE LOS Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Circular Reglamentaria No. 067 de 2015, sobre “*Divulgación lenguaje y terminología incluyente en el sector aéreo para personas con discapacidad*”.

Exaltan que, los anteriores actos administrativos han sido socializados en los Comités Locales de Facilitación del Transporte Aéreo que se realizan trimestralmente, y que se remiten a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) como a las aerolíneas prestadoras de servicios y operadores en los diferentes aeropuertos.



- **Superintendencia de Puertos y Transportes –SuperTransporte-**

A través de su Delegada de Concesiones, expidió la Circular 11 de 4 de marzo de 2015, por medio de la cual requirió a las terminales de transporte

terrestre, administradores de aeropuertos y concesionarios de infraestructura para que informaran las medidas que habían adoptado últimamente para adaptar sus instalaciones a las personas con movilidad reducida.

Con base en lo anterior, informó que la Entidad procedió abrir investigaciones administrativas contra seis de sus vigilados, de las cuales tres ya se fallaron.

Concluye que de acuerdo con la información enviada por los supervisados se evidencia: a) el cumplimiento de las normas de parqueaderos, señalización y baños accesibles en las áreas de servicio localizadas a lo largo de la vía; b) la divulgación por medio de mesas técnicas de la Ley 1618 de 2013 y las especificidades de las normas técnicas referidas en el Decreto 1660 de 2003, para las concesiones viales que se encuentran en etapas previas a la construcción.

Finalmente, a partir de la información requerida por esta Superintendencia, por medio de la Circular No. 11 de 2015, se pudo evidenciar que la mayoría de terminales de transporte en las distintas modalidades, cuenta ya con un servicio de asistencia especial a personas con condición de discapacidad y movilidad reducida, así como puntos de información y con asistencia de sillas de ruedas para facilitar la movilidad de esta población vulnerable en sus instalaciones.

Resaltan que se inició el proceso de requerimiento junto con las acciones sancionatorias determinadas en la Circular No. 11 de 2015, a todos los administradores de estas infraestructuras que no reportaron la información que les fue solicitada en virtud de dicho acto administrativo o lo hicieron pero de forma inconsistente sobre el particular.



12. Departamento Administrativo Nacional de Estadística

(Se le requirió el 25 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 10 de marzo del presente año).

El aporte de este Departamento consiste en proveer información estadística sobre las personas en condición de discapacidad en apoyo al desarrollo de la Política Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad, de los programas y proyectos de prevención, atención, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

Informa que a partir del 1º de noviembre de 2010, el DANE transfirió al Ministerio de la Protección Social el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad.

Dentro del panorama de ejecución 2014 y 2015 informa que se ha llegado a todos los departamentos, con el fin de dar respuesta a la mayoría de los municipios, acorde al recurso humano con que cuenta la Institución y al buen ejercicio de los gobernantes en el tema de la inclusión social de las personas con discapacidad visual. Manifestó que se tienen dificultades en concretar acciones dentro de los planes de desarrollo que verdaderamente permitan la inclusión de la población con discapacidad visual a nivel nacional.

13. Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 16 de marzo del presente año).

Expuso que en relación con los proyectos que se vienen adelantando para la inclusión, promoción y protección de los derechos de las víctimas de MAP y MUSE con discapacidad, que en el marco de la alianza estratégica con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), desde el 2015, se viene desarrollando la formulación y puesta en marcha de protocolos y estrategias para la implementación de la Guía para la Asistencia Integral de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de MAP y MUSE, tendiendo los compromisos



que tienen Colombia en el ejercicio de la Copresidencia del Comité Permanente de Asistencia a Víctimas de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su destrucción, en Ginebra, Suiza, en 2013.

En este proceso de implementación, se involucra a niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de MAP y MUSE, sus familias, comunidades y autoridades de los municipios, con el fin de propiciar la producción, circulación, uso y apropiación del conocimiento sobre la asistencia a las víctimas, a través de la práctica y las formas específicas de acción generadas desde las responsabilidades y recursos de los actores.

Los municipios que han participado en las pruebas pilotos de este proyecto son: Medellín, Briceño, San Andrés de Cuerquía (Antioquia); Popayán; Samaniego, Tumaco, Roberto Payán, Barbacoas (Nariño); Florencia; la Montañita (Caquetá) y Tierra Alta (Córdoba). Expresan que espera que este proceso que finalizó en abril del presente año, sirva de base para la implementación en otros municipios que tengan como denominador común la presencia de víctimas de MAP/MUSE.

Adicionalmente, en el marco del convenio de financiación suscrito por Colombia y la Unión Europea, denominado Fortalecimiento de la Acción contra Minas Antipersonal en Colombia, durante el 2014 y 2015, se ha diseñado y puesto en marcha el Proyecto Fortalecimiento de Asociaciones de Víctimas de Minas Antipersonal (MAP) y municiones sin explotar (MUSE) como un mecanismo participativo de inclusión” el cual se desarrolló en (10) Asociaciones de Víctimas de MAP y MUSE, en los municipios y departamentos de Arauca; Barrancabermeja (Santander); Cúcuta (Norte de Santander; Florencia (Caquetá); Meta (Villavicencio); Popayán (Cauca); Putumayo; Samaniego (Nariño); San Carlos (Antioquia) y Zambrano (Bolívar. Fueron abordadas temáticas en los ámbitos de desarrollo humano, estratégicos y temáticas técnicas.

Entre los logros obtenidos, en el marco de las acciones, se desarrolló con el Ministerio de Salud y Protección Social, durante el 2015, la estructuración de la Ruta de Asistencia en Salud para Víctimas de MAP y MUSE, entendida



como la conformación de una mesa técnica integrada por funcionarios delegados de las diferentes áreas del Ministerio de Salud y de esa Dirección como órgano coordinador, pese a que la competencia radica en el sector salud. Resalta que la estructuración de la ruta se constituye en el instrumento para la identificación de competencias en el sector y de los mecanismos para la garantía de los derechos de salud de las víctimas, lo que permite la identificación de los nodos de articulación con el sistema de atención y reparación de víctimas del conflicto armado y que el fin último es la garantía de los derechos y que la fase subsiguiente es la socialización y seguimiento-control por parte de las instancias competentes desde el nivel territorial y nacional de los procedimientos por cuales las víctimas hacen exigibles sus derechos en salud como ciudadanos.

Indica que se ha logrado la socialización en el nivel departamental y municipal y que en abril se remitió información de lineamientos para la construcción de la Ruta de Atención del Hecho Victimizante, por correo a los enlaces del departamento del Tolima para iniciar el proceso de construcción de las rutas municipales para la atención, asistencia y reparación de las víctimas. Se ha realizado capacitación en Antioquia para la construcción de rutas municipales y se inició proceso de construcción de rutas municipales en Chocó, Antioquia, Córdoba, Cauca, Casanare.

Por otra parte, en el contexto del balance del funcionamiento de la Ruta de Discapacidad, ve como logro el conocimiento que se transfiere en términos de capacidades y competencias directas que tienen las entidades territoriales frente a la garantía de derechos de las víctimas con discapacidad, así como la apertura y la ruptura de paradigmas de discapacidad según lo previsto en la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, por cuanto a nivel territorial aún prevalecen miradas de la discapacidad como sinónimo de incapacidad, invalidez y como población que no puede aportar al desarrollo de las comunidades.

La dificultades que identifica en el ejercicio de sus funciones son la falencia en la continuidad de las políticas públicas en discapacidad, en virtud de que éstas pertenecen a las administraciones de turno y no son el futuro de una política pública hilvanada, la falta de apropiación que tienen las entidades



territoriales frente al tema y la falta de articulación de los diferentes sectores, debido a que el tema de la discapacidad aún se sigue relacionando con de salud, pese a que el espíritu del legislador fue la intersectorialidad.

14. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-

(Se le requirió el 22 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 30 de marzo del presente año).

Pone en conocimiento que con la Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario –SISIPEC-Web, se obtiene la Organización Sistemática de la Información de los Internos, desde el momento de su ingreso al establecimiento de reclusión, hasta cuando salen en libertad. En el mes de marzo de 2016, se encuentran privadas de la libertad 668 personas en condición de discapacidad.

En relación sobre si la población carcelaria tienen acceso o no a actividades laborales y educativas, comenta que el Instituto tiene establecido el Sistema de Oportunidades, el cual responde a un plan de acción que integra en cada establecimiento de reclusión los programas de trabajo, estudio y enseñanza para el proceso de atención social y tratamiento penitenciario.

Que dentro de los programas de trabajo ofrecidos al personal privado de la libertad, se encuentran las siguientes categorías: artesanías, industrias, servicios agrícolas y pecuarias, trabajo comunitario y libertad preparatoria, las cuales están orientadas a fortalecer en el interno hábitos, destrezas, habilidades, competencias, reafirmando principios y valores de solidaridad y generosidad para su integración a su vida en libertad y los programas educativos se orientan de acuerdo a las características y necesidades propias de la población interna, por lo que se incorporan procesos que promuevan su formación académica, cultural, recreativa, deportiva y espiritual en el marco de los lineamientos del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario.

Que se han establecido los lineamientos para el Programa de Integración Social de Grupos de Condiciones Excepcionales, el que busca promover la



inclusión de internos que constituyen grupos minoritarios en los ERON, por presentar condiciones de riesgo de exclusión social de acuerdo con características particulares, a través de la generación de espacios individuales y grupales en los que la participación y el respeto por la diferencia, propiciar que los rasgos especiales se redimensionen como herramientas para facilitar un mayor grado de autonomía y autogestión, promover acciones que permitan la inclusión social desde un enfoque diferencial, con el fin de orientar la atención, el cuidado y la asistencia de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la particularidad de las diferentes limitaciones del interno, generando unas respuestas diversificadas para la accesibilidad y la inclusión social de los internos.

Para garantizar la prestación de los servicios de salud se ha documentado el Manual Técnico para la Prestación de Servicios de Salud PM-AS-Mo1, que define las actividades a desarrollar en salud, para los establecimientos de reclusión y de “Definir lineamientos para el aseguramiento, la atención integral e integradora en salud y prevención de la enfermedad de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, que permita realizar las acciones de seguimiento y control”, el que se encuentra vigente y su capítulo 3, se refiere al Seguimiento a la Prestación de Servicios de Salud a Población Especial, que incluye a la población en condición de discapacidad, así:

“Con el fin de conocer la población privada de libertad que presenta invalidez o dificultades motrices o de percepción visual, de lenguaje o auditiva, el establecimiento deberá caracterizarla y dar a conocer esta información a nivel regional y central. Que contenga además, su ubicación en el establecimiento de reclusión.

El INPEC promoverá a través de la junta de patios realizada en el momento del ingreso del interno, la adecuada ubicación intramural en celda, dependiendo del tipo de discapacidad y del grado de complejidad afectado, de igual forma velará porque se disminuyan las barreras de acceso a la prestación de servicios de salud”.



Dentro del Plan de Acción Institucional para la vigencia 2016, se proyectará el diseño de política diferencial penitenciaria y carcelaria, en la cual estará contemplada la población en situación de discapacidad.

El INPEC ha informado que atraviesa una situación crítica en razón al déficit de personal destinado para la atención social y tratamiento penitenciario de la población privada de la libertad, por lo que se carece personal con formación especializada para el manejo exclusivo de esta población, pero que los establecimientos de reclusión gestionan con la red social de apoyo para que los profesionales en formación en diferentes disciplinas apoyen desde las prácticas y pasantías la atención a sus necesidades particulares. Tampoco se cuentan con espacios adaptados para la movilización de la población dentro de los establecimientos de reclusión y que de conformidad con el Decreto 4150 de 2011, el diseño y adecuación de los espacios para las personas en situación de discapacidad, como lo señala la Ley 1709 de 2014, corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-.

En relación con las dificultades advertidas para abordar la temática de la población en condición de discapacidad, es que la gran variedad de discapacidades enmarcadas desde lo funcional y lo estructural, requieren de adecuación de las instalaciones, infraestructura, dotación y recurso humano, en particular en lo relacionado con las acciones encaminadas al mejoramiento de las instalaciones dentro de los ERON y que se requiere focalizar en: accesibilidad (espacios incluyentes y amigables), dotación de elementos para el desarrollo, aprendizaje y lúdica, por ejemplo, libro con lenguaje braille y computadores), recurso humano que puedan apoyar de mejor forma las acciones de atención social y tratamiento penitenciario (profesionales que conozcan lenguaje de señas y que no se cuenta con presupuesto direccionado a la atención exclusiva de esta población, puesto que el que se asigna se distribuye entre las otras personas privadas de la libertad que presentan otro tipo de características particulares y diversas.



15. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 5 de abril del presente año).

Informa que de acuerdo con las competencias otorgadas en la Constitución y la ley, la Unidad cuenta con el grupo misional de “Atención especial de poblaciones”, encargado de atender grupos, entre ellos, el de población juvenil.

Que para garantizar la atención al grupo focalizado se construyó la “Agenda especializada de jóvenes” como una guía que presenta y facilita la ruta para la promoción, fomento y el fortalecimiento de organizaciones solidarias en Colombia (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, fundaciones, asociaciones, corporaciones, organismos comunales y grupos de voluntariado), conformadas por jóvenes. Que en cumplimiento de la Ley 1753 de 2015 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” y el Plan Estratégico de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias 2014-2018 denominado: “ORGANIZACIONES SOLIDARIAS UN INSTRUMENTO PARA LA Paz” , adoptado mediante Resolución 518 de 2015, la Ley 1622 de 2013 -Estatuto de Ciudadanía Juvenil- y las directrices de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) que a través de su Comité Regional de ACI Américas, se desarrollan acciones con jóvenes buscando una transformación del movimiento cooperativo incentivando su espíritu emprendedor y motivando para participar en el cooperativismo.

Manifiesta que la agenda es producto del trabajo misional liderado por organizaciones solidarias en los 32 departamentos de Colombia, en el que se han encontrado iniciativas de jóvenes dispuestos a crear y fortalecer organizaciones solidarias y a implementar a través de los Gestores Territoriales acciones que permitan aportar desde la cultura asociativa y solidaria para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y al goce efectivo de sus derechos y su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática de Colombia, en articulación con el Programa de la



Presidencia de Colombia que vela por el buen funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud, cuyo objetivo primordial es fijar políticas, planes y programas que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud y los entes territoriales, bajo la premisa del respeto a la autonomía y dinámica de los actores inmersos en el proceso.

Como actividades y estrategias ejecutadas se detallaron:

- a) El Programa de Voluntariado Juvenil Alianza del Pacífico, que generó intercambio internacional de jóvenes voluntarios en los países que constituyen este acuerdo de cooperación (Colombia, México, Perú, Chile), donde estos jóvenes realizan acciones voluntarias con diferentes poblaciones, desarrollando procesos de capacitación y asesoría a proyectos de organizaciones aliadas en distintas zonas de los países. Dada la articulación existente entre la Dirección del Sistema Nacional de Juventud, la Agencia Presidencia de Cooperación Internacional, la Cancillería y la Unidad Administrativa se logró traer a 13 voluntarios jóvenes que realizaron intervenciones que generaron impacto en varias comunidades en el territorio nacional y se enviaron 12 voluntarios colombianos a otros países, que cumplieron la misma misión en desarrollo conducente a la incorporación de la juventud en la cooperación para la superación de programas comunes de los países miembros en temáticas de desarrollo humano, perspectiva de género, participación ciudadana, cultura de paz, inclusión social y medio ambiente.
- b) Para contribuir a la disminución de la delincuencia juvenil se inició un ejercicio piloto en la zona del eje cafetero con los barristas juveniles de Manizales, tendientes a prestar asistencia técnica para la creación y fortalecimiento de organizaciones solidarias.
- c) Mediante su estrategia de seguimiento y evaluación de actividades realizada articula los indicadores del Plan Estratégico acorde con los respectivos planes de acción de grupos de gestión con rol misional asignado. Durante la vigencia 2015, un total de 584 jóvenes entre 14 y 28 años fueron beneficiarios de procesos de fomento y fortalecimiento.



16. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 29 de marzo del presente año).

En su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expresa que atiende a niños, niñas y adolescentes con discapacidad que tienen derechos inobservados, amenazados o vulnerados, y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en declaratoria de adoptabilidad, a los cuales la autoridad administrativa competente les ha determinado una medida de restablecimiento de derechos, de conformidad con la Ley 1098 de 2006. Informa que en el marco del restablecimiento de derechos, el ICBF ha establecido modalidades de apoyo y fortalecimiento familiar y modalidades para la atención en medio diferente al de la familia o la red vincular.

En el marco del apoyo y fortalecimiento familiar, a través del Hogar Gestor (modalidad para el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, enfermedad de cuidado especial, víctimas del conflicto armado y mayores de 18 de años con discapacidad mental absoluta, en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos), se desarrolla de la mano con el acompañamiento psicosocial y el apoyo económico cuando sea requerido y,, se dirige al medio familiar, con el fin de que la red familiar o vincular asuma de manera corresponsable su protección integral.

Esta modalidad de atención tienen como propósito promover la inclusión social y plantea las siguientes actividades: (i) desarrolla actividades de apoyo en tareas y refuerzo escolar, que faciliten la permanencia y alcance de logros académicos del adolescente; (ii) orienta a la familia para que el adolescente reciba la educación que necesita, de acuerdo con su edad y sus características, se gestiona la vinculación o inclusión al sistema de educación formal y no formal, teniendo en cuenta su escolaridad y condiciones físicas y psicológicas; (iii) orienta a la familia para el desarrollo de procesos de inclusión del adolescente con discapacidad en contextos



educativos, recreativos y sociales; (iv) orienta a la familia en el fortalecimiento de redes de apoyo de la comunidad inmediata e identificación de recursos y servicios que permitan el desarrollo de procesos de inclusión social.

Como estrategia de fortalecimiento a familias beneficiarios de Hogar Gestor, el ICBF ha desarrollado el “**Programa de Apoyo y Fortalecimiento Familiar – UNAFA-**”, dirigido a la atención, la orientación y el fortalecimiento de las familias de adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad o en situación de desplazamiento o pertenecientes a grupos étnicos, en riesgo o vulneración de sus derechos, el que se desarrolla mediante 3 líneas estratégicas:

- a) Atención a adolescentes con discapacidad y sus familias, la cual tiene como objetivo contribuir y fortalecer los procesos de inclusión social de esta población como actores principales que reconocen sus derechos y deberes, y por tanto participan en la construcción de respuestas desde sus contextos cotidianos, territoriales, culturales y étnicos;
- b) Política pública de discapacidad, cuyo objetivo es generar y fortalecer espacios de participación social para su implementación en lo territorial;
- c) Gestión del conocimiento, con el objetivo de construir saberes y conocimientos situados en aspectos teóricos legales y metodológicos basados en las experiencias familiares, locales y nacionales en el desarrollo de este Programa.

Existe el lineamiento técnico para la atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, el que se adoptó mediante la Resolución No. 1516 del 23 de febrero de 2016, en el que se establecen acciones para el restablecimiento de derechos de esta población y se plantea en concordancia con la normativa nacional e internacional, las siguientes acciones puntuales que vale la pena destacar:



- a) Identificación de barreras frente a la inclusión social de la población con discapacidad;
- b) Identificación de barreras del entorno que estén restringiendo la participación social del adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, con el fin de desarrollar estrategias para la eliminación o transformación de éstas en apoyos o facilitadores;
- c) Realización de planes individuales e institucionales que respondan a las necesidades del adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, que favorezcan su desarrollo funcional, grado de independencia en las actividades de la vida diaria y de participación social, para prevenir de esta forma un deterioro que desmejore la calidad de vida e incremente el grado de discapacidad;
- d) Planteamientos y desarrollos de estrategias que promuevan su participación en los ámbitos comunitarios que favorezcan su desarrollo;
- e) Existencia de espacios físicos accesibles e incluyentes que tengan facilitadores para la comunicación auditiva y visual, con el fin de asegurar la participación plena de esta población;
- f) Identificación de actores sociales que faciliten los procesos de inclusión social;
- g) Gestión de acceso a procesos educativos de atención a los adolescentes con discapacidad, teniendo en cuenta su nivel de funcionalidad y servicio de apoyo pedagógico, con apoyo de la Defensoría de Familia, para hacer efectivo este derecho en los casos que este factor contextual negativo impida su inclusión educativa;
- h) Identificación de las ofertas institucionales y recursos comunitarios que apoyen los proceso de inclusión social de los adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad;



i) Contar con el apoyo de las autoridades tradicionales para llevar a cabo la identificación de alternativas de inclusión en sus comunidades, en el caso de adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos;

En cuanto a la identificación de riesgos de producen la discapacidad, el ICBF, indicó:

- a) Que en el marco del Programa Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar –UNAF–, se realiza un proceso de caracterización a nivel individual, familiar y comunitario, con el objetivo de identificar riesgos que generan discapacidad, el que ha permitido brindar orientaciones a los padres y cuidadores frente a procesos de prevención, detección temprana y oportuna de los factores genéticos y ambientales puedan incidir en la discapacidad.
- b) En el desarrollo de los Convenios que el ICBF tiene con el Instituto Nacional para Ciegos –INCI– y con el Instituto Nacional para Sordos –INSOR–, se han realizado procesos de formación con padres de familia, cuidadores y agentes sociales en la identificación de riesgos relacionados con la discapacidad visual y auditiva, lo que ha permitido que los participantes cuenten con herramientas para la detección temprana de caso de quienes pueden presentar estas condiciones.

En relación con los programas de apoyo y formación a cuidadores encargados del cuidado de las personas, se resalta que el ICBF, en concordancia con el Ministerio de Salud y Protección Social y el SENA, diseñó un curso básico para cuidadores de personas con dependencia funcional, al cual pueden acceder las personas que se quieran certificar como cuidadores.

A partir del año 2016, el curso de cuidadores será desarrollado por el SENA y el ICBF promoverá la capacitación de las personas que ejercen su rol de cuidadores de personas con discapacidad en las diferentes modalidades de



atención a adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Además, se cuenta con el servicio de interpretación, dirigido a prestar servicios profesionales para interpretar el lenguaje de señas a personas sordas y sordo-ciegas que se involucran en procesos administrativos que adelante el ICBF o para su participación en eventos promovidos o apoyados por la Entidad.

17. Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 30 de marzo del presente año).

Expone que mediante la Resolución No. 1726 de 21014, se adoptó una política institucional para la atención de la población con discapacidad, basada en los principios de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, expedida por la ONU en el año 2006 y aprobada en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, la que tiene como objetivo garantizar el acceso efectivo de este grupo poblacional a toda la oferta de servicios de la Entidad.

Los principales logros obtenidos en su oferta institucional para la inclusión de esta población, se describen:

I- Inclusión educativa: Atención a aprendices con discapacidad mediante procesos de formación titulada y complementaria.

II- Implementación de ajustes razonables: para asegurar la inclusión educativa y facilitar el proceso de formación de las personas con discapacidad, el SENA los garantiza según las necesidades de aprendiz, los que puede ser de carácter metodológico, técnico, tecnológico o de comunicación y deben corresponder a las dinámicas del mercado laboral de la Región.



- a) Atención aprendices con discapacidad visual: a través de la ejecución del Convenio SENA-Fundación ONCE (programa Ágora) la entidad cuenta con 6000 licencias JAWs, 28 regionales dotadas con tiflotecnologías (impresoras Braille, scanner, grabadoras, lupas, magnificadores de pantalla, etc.)
 - b) Atención aprendices con discapacidad auditiva: incremento en la asignación de recursos para la contratación de servicios de intérpretes para apoyar los procesos de formación de los aprendices sordos. En el año 2014 fue de \$748.000.000 y en el 2015 fue de \$1.531.000.000.
 - c) Atención de aprendices con discapacidad cognitiva: para cualificarlas, se han diseñado 5 programas de formación titulada de nivel AUXILIAR, que han sido denominados: servicios de apoyo logístico en almacenes de cadena, apoyo logístico en eventos y servicios de apoyo al cliente y almacenamiento empaque y embalaje de objetos.
 - d) Atención aprendices con discapacidad física: 116 sedes del SENA cuentan con accesibilidad arquitectónica para la atención de aprendices con discapacidad física. Rampas, ascensor, baños, espacios de formación, barandas y pasamanos de protección, señalética visual, táctil y sonora, parqueaderos.
- III- Diseño e implementación de programas con enfoque diferencial: se han realizado convenios y alianzas con: a) ajustes diseño curricular de 5 programas de formación titulada de nivel auxiliar, para población con discapacidad cognitiva; b) ajustes razonable de carácter metodológico y pedagógico a 234 programas de formación titulada y complementaria, para la inclusión educativa de personas con discapacidad visual, auditiva, sordoceguera y cognitiva y c) Diseño de cuatro programas de formación complementaria virtual, los cuales se encuentran en funcionamiento y han sido denominados: interacción con personas con discapacidad, orientación de procesos formativos a personas con discapacidad, básico en Lengua de Señas Colombiana, herramientas técnico pedagógicas en el uso de Jaws.



En cuanto a las situaciones de carácter interno y externo, que dificultan la atención de este colectivo poblacional, aparecen: la baja formación académica de las personas con discapacidad que desean beneficiarse de la oferta institucional, temor en la realización de procesos desvinculación laboral de personas con discapacidad y que aún no se tiene registrada el 100% de esta población en el país, lo que dificulta que puedan acceder a los beneficios establecidos por la Entidad para su atención.

En el año 2015, se han impactado: 3.681 aprendices con discapacidad cognitiva, 1925 con discapacidad auditiva, 2.988 con discapacidad física y 2.876 con discapacidad visual.

Sobre si existe algún programa de formación para cuidadores de esta población, manifiesta que el SENA con alianza con el Ministerio de Salud y Protección Social –Dirección de Promoción Social, los representantes de las Asociaciones de Cuidadores y la participación del ICBF, se diseñó un programa de formación titulada de nivel auxiliar denominado “cuidado básico de personas con dependencia funcional, el cual tiene una duración de 7 meses y contempla principalmente el desarrollo de cuatro normas de competencia laborales en temas relacionados con cuidado básico, movilización, fomento de las redes sociales de cuidadores, acceso y participación, aplicación de herramientas básicas para la identificación del estado emocional de las personas, fortalecimiento de la independencia y autocuidado. También se dispone de un programa de formación de nivel complementario de 120 horas, que va dirigido en especial a los cuidadores familiares, denominado abordaje de personas con discapacidad.

18. Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 20 de mayo del presente año).

Aclara que el Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- no destina recursos anualmente para focalizarlos



específicamente a la asignación de subsidios familiares de vivienda urbana a personas con discapacidad, por cuanto la atención a personas con esta condición de discapacidad se realiza a través de la ejecución de los diferentes programas que desarrolla el Gobierno Nacional de acuerdo con las condiciones y requisitos particulares de cada uno de ellos.

Comenta que las personas que por su condición especial de movilidad reducida, han resultado beneficiarias de la asignación de subsidios familiares de vivienda urbana en el marco de estos programas, de acuerdo a la información que ellos aportan en los formularios de postulación. Como quiera que la condición de hogar con algún tipo de discapacidad en los diferentes programas que maneja el Ministerio se establece en un puntaje de calificación o de priorización según la bolsa a la que se aplique y los recursos públicos asignados varían dependiendo de la demanda que se tenga de hogares en tal condición, razón por la cual es imposible suministrar un valor de recursos públicos desagregados.

Actualmente, la oferta institucional que tiene el Gobierno Nacional para atender a la población más vulnerable con necesidad de vivienda, es el **Programa de Vivienda Gratuita** y aunque el Fondo Nacional de Vivienda no cuenta con proyectos de inversión dirigidos a hogares en cuyo grupo familiar haya personas en condición de discapacidad, sin embargo, la Política de Vivienda del Gobierno Nacional contempla que serán beneficiarios, quienes cumplan con los criterios de priorización y focalización que éste defina, por lo que la asignación del subsidio familiar de vivienda beneficiará en forma preferente, entre otros, a la población que se encuentre en situación de desplazamiento, pobreza extrema, desastres naturales y se dará prioridad a las mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas, afrodescendientes, Rom o gitano.

Explica que la manera de priorizar los hogares, consiste en que para acceder al subsidio familiar de vivienda, debe postularse ante las cajas de compensación familiar, por lo que los beneficiarios deben informar si en su hogar existe algún miembro en condiciones de discapacidad, a través de un formulario de postulación, es decir los subsidios entregados corresponden a la demanda que de éstos exista, por lo tanto, los hogares son potenciales



beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie (SFVE), en tanto pertenezcan a los estratos más bajos, al grupo poblacional al cual vaya dirigido el programa, estén incluido en las bases de datos del Sisben 3, a la Red Unidos y adicionalmente, que no tengan o sean propietarios de vivienda.

Asimismo, afirma que el Departamento para la Prosperidad Social –DPS-, es la entidad encargada de seleccionar los potenciales beneficiarios del Programa, y de esta manera, se garantiza que esta población pueda acceder a una vivienda en condiciones dignas, con todos los criterios de priorización.

Que el Programa bandera del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, - **Vivienda Gratuita**-; se dirige a la población en estado de vulnerabilidad, desarrollado por la Ley 1537 de 2012, en la que en su artículo 12, se refiere al subsidio en especie para población vulnerable, *“que esté está vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema; que esté en situación de desplazamiento, que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores”*.

Asimismo, manifiesta que el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, reglamenta la postulación de las personas en estado de discapacidad y lo afín al sorteo de las viviendas dentro del Programa de Vivienda Gratuita, en el que se les prioriza y los **Programas de Vivienda para Ahorradores** y **Mi Casa Ya**, tienen por finalidad darle más posibilidades a la población colombiana de adquirir una vivienda digna.

El **Programa de Vivienda de Interés Prioritario –VIPA –MI Casa-Ahorradores**, está dirigido tanto a trabajadores formales afiliados a una Caja de Compensación Familiar, como a trabajadores independientes o informales que demuestren ingresos hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales, a hogares con ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos a



los que el Gobierno les subsidiará la cuota inicial de su vivienda, con valor superior a 70 SMLV (\$48.261.850.00) e inferior o igual a 135 SMLV (\$93.076.425.00) y subsidiará además la tasa de interés del crédito que contraten con el banco de su elección.

Hace énfasis en que cualquier grupo poblacional, como es el caso de la población en condición de discapacidad, puede acceder a estos dos Programas y el Gobierno Nacional les subsidiará la cuota inicial de su vivienda, además de la tasa de interés del crédito que contraten con el banco de su elección.

19. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

(Se le requirió el 22 de febrero y el 14 de julio de 2016 y su respuesta se recibió el 7 de junio del presente año).

Expresa que en la Ley 1448 de 2011 se incorpora el principio de enfoque diferencial, que orienta todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollan para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas y hace referencia puntual a la situación de discapacidad.

Que el Estado colombiano dispuso la implementación del enfoque diferencial en la política pública de asistencia y reparación de víctimas del conflicto armado como respuesta al reconocimiento de que el conflicto armado ha afectado de manera diferente y desproporcionada a las personas y grupos más vulnerable y a la identificación de prácticas de exclusión, invisibilidad o discriminación que impiden o ponen en riesgo la efectiva atención y reparación de sujetos de especial protección constitucional.

Que con base en lo anterior, se construyó el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, adoptado mediante la Resolución No. 758 de 2014, como el conjunto de orientaciones prácticas y operativas que permiten concretar acciones y mecanismos para la incorporación, apropiación e implementación efectiva del enfoque diferencial y de género en los procesos misionales y de apoyo de la Unidad para las Víctimas a nivel



nacional y territorial y en general a las entidades del SNARIV, con base en las necesidades y particularidades de las víctimas del conflicto armado, el que se basa en un enfoque de derechos de las víctimas en materia de asistencia, atención y reparación.

Expone que existen 3 clases de acciones:

1. Afirmativas: a. **acciones de formación**, que consisten en la formación a servidores de la Unidad para las Víctimas en enfoque diferencia y de género y acción sin daño; b. **acciones de priorización**, que hacen referencia a los procedimientos y acciones para priorizar el acceso a medidas de atención, asistencia y reparación de acuerdo a la situación de vulnerabilidad de sujetos de protección constitucional reforzada, c. **acciones de identificación y caracterización**, con el objeto de dar respuestas adecuadas o diferenciada de acuerdo a sus particularidades, su vulnerabilidad y a los impactos diferenciaos del conflicto y d. **acciones de difusión de derechos y rutas para satisfacerlos**, destinadas a informar y difundir sus derechos y rutas de atención, asistencia y reparación a víctimas como sujetos de protección reforzada.
2. **Acciones sin daño**: a. **acciones actitudinales**, que son de atención y orientación desde un enfoque psicosocial, están encaminadas a dar un trato digno, igualitario, no discriminatorio en la interacción de las víctimas con los servicios de la Unidad para las Víctimas; b. **acciones para adecuar la oferta**, se refiere a la identificación y adecuación de la oferta a las particularidades, y
3. **Acciones de Atención y orientación especializada**: a. **acciones de comunicación e información**, atinente a los procesos y acciones para adecuar la información y comunicación a las particularidades de las víctimas, se refiere tanto al lenguaje simple y efectivo, de orientación clara, como con el apoyo de traductores e intérpretes para personas no hablantes de español y para personas con discapacidad; b. **acciones para la accesibilidad física/geográfica**, sobre estrategias, procedimientos o acciones para superar barreras geográficas, que limitan o impiden el acceso de las personas a medias de atención, asistencia y reparación.



También a las barreras arquitectónicas en los puntos y centros de atención, c. **acciones de orientación a oferta inclusiva y especializada**, relacionadas con los procedimientos y acciones de orientación, remisión a oferta y rutas, según el enfoque diferencial para dar respuestas adecuada según características de grupo poblacional y a impactos diferenciados del conflicto armado y d. **acciones de atención focalizada**, que se refieren al desarrollo de procesos y acciones focalizadas para grupos de especial protección constitucional. información y difusión de sus derechos y rutas de atención, asistencia y reparación da víctimas.

Adicionalmente, informa que se han realizado las Jornadas Proyectándonos y Tren de los Derechos en las que han participado adolescentes con discapacidad en las ciudades de Mocoa, Sincelejo, Valledupar, Riohacha, Quibdó, Bucaramanga, Villavicencio, Barrancabermeja, el Carmen de Bolívar, La Palma, Medellín, Ibagué, San José del Guaviare, Popayán, Chigorodó, Cartagena, Buenaventura, Ocaña, Bello, Pereira, Riohacha.

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre -Coldeportes-

(Se le requirió el 16 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 29 de marzo del presente año).

Informó que COLDEPORTES desde el año 2011, empezó a construir "*Lineamientos para fomentar y desarrollar la inclusión de población con discapacidad en educación física, recreación, actividad física y deporte*", a través de mesas de trabajo en 12 departamentos con una participación de más de 700 personas donde se validaron y socializaron en el año 2013 y que actualmente se implementan a través de proyectos y programas liderados por las áreas misionales y que para implementar uno de los cinco lineamientos, el de accesabilidad a la formación académica, se realiza una alianza con la Universidad Nacional de Colombia y se construyó el diplomado virtual denominado Deporte Social Comunitario, considerado como un medio para la inclusión de personas con discapacidad, al que podrán acceder 110 actores (gestores, promotores deportivos, monitores,



recreados, líderes) del Sistema Nacional del Deporte que trabajan actualmente con esta población, que empezó a funcionar en mayo de 2015.

Con la Directiva No. 002 xxx se implementan los lineamientos para fomentar y desarrollar la inclusión de población con discapacidad en educación física, recreación, actividad física y deporte.

Resaltó que COLDEPORTES propende porque los escenarios para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física permitan la accesibilidad y la participación de esta población, para lo cual los diseños tanto de recuperación como de nuevos proyectos deben incluir las provisiones necesarias para este propósito.

Además, informó que la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo viene realizando programas para los deportistas de alto rendimiento como son: apoyo a calendario único a federaciones paralímpicas paralímpica, entrenadores naciones, programa de deportista apoyado, inventivo a medallistas y Glorias del Deporte.

Anotó que aunque en la Dirección de Fomento y Desarrollo, no existe un programa específico para la población con discapacidad se promueve la inclusión en sus programas de Hábitos de Vida y Estilos Saludables, Nuevo Comienzo, Campamentos Juveniles, Supérate y Programas de Deporte Social Comunitario en los departamentos.

23. Instituto Nacional para Ciegos -INCI-

(Se le requirió el 22 de febrero de 2016 y su respuesta se recibió el 29 de marzo del presente año).

Como Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, viene desarrollando procesos que permiten la inclusión social de las personas con discapacidad visual, por lo que en su Plan Estratégico 2015-2018, en cumplimiento de la normatividad sobre personas con discapacidad, pretende contribuir a la reducción de brechas existentes en el país en materia de educación inclusiva, analfabetismo y deserción escolar, empleo y acceso a la información pública de las personas con discapacidad visual.



En este contexto, ha venido ejecutando acciones, en el Plan Estratégico 2011 y 2014 “*Inclusión Educativo y Sociocultural de la Población con Discapacidad Visual*” el que tuvo como objetivo promover la inclusión educativa, social y cultural de la población con discapacidad visual, mediante la gestión de políticas públicas inclusivas, las que fueron estructuradas a partir del Proyecto 1: **Inclusión Educativa de la Población con Discapacidad Visual**, Subproyecto 2: atención educativa media y superior, con el que se obtuvieron logros, tales como: 23 Secretarías de Educación Departamental y Municipal beneficiadas, 454 docentes, 84 con discapacidad visual, se asesoraron varios entes territoriales: Guaviare, Magdalena, Casanare, Putumayo, Vichada, Cundinamarca, San Andrés Islas, Bolívar y Guainía; se elaboraron documentos con orientaciones para el aprovechamiento de la jornada extendida y complementaria, que se socializó con la Subdirección de Permanencia y calidad del Ministerio de Educación; se revisó y actualizó el documento Ruta, con la participación de los profesionales del INCI, quienes participaron en su elaboración inicial, el que fue socializado con funcionarios del ICFES; con el subproyecto 3: se produjo y distribuyó material especializado en Braille, tinta, libro hablado y relieve, dotación a instituciones con material especializado para la inclusión de la población con discapacidad visual, acuerdos y convenios para producción y/o dotación de material especializado; se dotaron 670 instituciones educativas con material de apoyo, 150 bibliotecas con material en Braille y se establecieron 9 acuerdos o convenios para producción y o dotación de material especializado para la atención de la población con discapacidad visual con la Nueva EPS, Separadores Unisabana, Plegables MIntic, Separata EL ESPECTADOR, Centro Memoria Histórica, Festival de Cine de Bogotá, Profamilia, Fundalectura, con el Subproyecto 4: promoción al acceso a las TIC, en coordinación con Min Tic se dirigieron acciones enfocadas a la difusión, constatación y apoyo en el proceso de registro, solicitud de licencias, descarga, configuración y uso de las aplicaciones de los lectores de pantalla Jaws y Magic, se promovió el uso de aplicativos accesibles como Balabolka, Mekanta, Daisy, Player, Palabras y Cuentas, Jaws, Magic, se promocionó la Biblioteca Virtual por lo que el INCI cuenta con los siguientes aplicativos INCI-RADIO, biblioteca VIRTUAL, Evaluon-INCI, Guíame, Discapp-Min Salud y Cine para todos-MINTic asesora en su uso a diferentes



entidades; promueve y desarrolla investigaciones conjuntamente con el MEN, TIC y Colciencias en el tema de discapacidad.

Para el año 2015-2018, en el marco del Proyecto 1: **Desarrollo de las capacidades para la inclusión de personas con discapacidad visual a nivel nacional** se ha realizado el cruce de información e integración entre el Registro de Localización y Caracterización de las personas con discapacidad y el SIMAT de 23 entidades territoriales certificadas en educación, a las que se les prestó asesoría y seguimiento, tales como Buenaventura, Jamundí, Tuluá, Sogamoso, Pitalito, Chía, Facatativá, Ciénaga, Piedecuesta, Tumaco; se realizó asistencia técnica a docentes de Instituciones Educativas de Bogotá y Cundinamarca para mejorar la calidad de atención educativa de la población con discapacidad visual con énfasis en el proceso de lectoescritura Braille, entre ellas: Liceo SOMA, Gimnasio Campestre Marie Curie, Colegio Los Robles, se realizaron 1237 descargas de libros digitales accesibles por parte de aproximadamente 43 personas con discapacidad visual, servicios de distribución de ayuda para personas con discapacidad visual.

Manifestó como dificultades, en relación con la educación inclusiva, las siguientes:

- La necesidad de incrementar la cualificación continúa a los docentes de las instituciones educativas en el proceso de inclusión de las poblaciones con discapacidad visual al sistema escolar.
- La rotación frecuente de docentes cualificados en el tema de discapacidad visual lo que dificulta dar continuidad y seguimiento al tránsito de la población en el sistema escolar.
- El establecimiento de estrategias pedagógicas alternativas para los procesos de evaluación de los estudiantes con discapacidad visual.
- La necesidad de incrementar la accesibilidad física y a la información por parte de las instituciones educativas para esta



población, para garantizar el derecho a la participación en el aula y en los aprendizajes.

Y en materia de dotación de material, presentó como dificultades:

- La necesidad de incrementar la usabilidad del material enviado por el INCI por parte de las instituciones educativas, para garantizar los apoyos didácticos, así como también de la infraestructura tecnológica con la que cuentan las regiones, tales como: impresora braille, lectores de pantalla, entre otros, que pueden ser utilizados en los Puntos Vive Digital y/o bibliotecas públicas de los municipios.

24. Instituto Nacional para Sordos -INSOR-

(Se le requirió el 22 de febrero de 2016 a una dirección que no existía, se hizo nuevo requerimiento y su respuesta se recibió el 13 de octubre del presente año).

En el campo del derecho a la educación, desde el año 2015, viene adelantando el proyecto estratégico denominado **Colombia Primera en Educación para Sordos**, el cual tiene por objetivo generar transformaciones positivas en la atención educativa a la población sorda en los ámbitos administrativos pedagógicos y didácticos a nivel nacional para consolidar un modelo de atención educativo bilingüe para sordos (Lengua de Señas Colombiana-Español) a través de la interlocución permanente con los diferentes actores involucrados de las comunidades educativas del país.

El proyecto se estructura desde 4 objetivos puntuales: 1. Caracterizar y valorar el estado actual de la educación para sordos en los niveles básica y media ofertadas en el nivel nacional; 2. Diseñar estrategias que incidan en el mejoramiento de la calidad educativa de las personas sordas en todos los niveles ofertados en el territorio; 3. Implementar y validar las estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa de las personas sordas en todos los niveles de oferta educativa en el territorio nacional; 4. Socializar y divulgar las estrategias que inciden de manera positiva en la calidad educativa de las personas sordas en todos los niveles ofertados en el territorio nacional.



Para cumplir con los objetivos anteriormente enunciados, el proyecto se adelanta en 10 ciudades piloto que cuentan con avances en la organización de la oferta educativa para sordos y que tienen alta densidad demográfica de población sorda, tales como: Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena, Medellín, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Neiva y Villavicencio.

Este modelo de atención a la educación de personas sordas, cubre los siguientes escenarios:

- Construcción e implementación de una propuesta de atención integral para las familias.
- Reorganización de la oferta educativa para población sorda en los niveles básica y media y generación de estrategias de atención pertinente a esta población a partir del diseño de planes de mejoramiento dirigidos a las instituciones a nivel administrativo, académico, lingüístico y comunitario.
- Asesoría y asistencia técnica a las 95 entidades territoriales, con base en los insumos generados en los 10 pilotos y en el capital de conocimiento técnico e investigativo producido por INSOR en los últimos 15 años en las diversas modalidades de atención. La asistencia técnica, hace especial énfasis en las instituciones educativas públicas o privadas, que requieren de un proceso sostenible para la realización de los ajustes razonables al interior de estas.
- Desarrollo de ajustes razonables a las pruebas de Estado para la población sorda y producción de contenidos educativos accesibles.
- Construcción de lineamientos y asesoría y asistencia técnica para la inclusión de la población sorda en procesos de educación superior técnica, tecnológica y profesional.



- Desarrollo de una estrategia de planeación lingüística para el posicionamiento y reconocimiento de la Lengua de Señas Colombiana como lengua nativa de la población sorda colombiana.

Expresa que con ocasión del desarrollo de este proyecto estratégico y sus diferentes frentes de trabajo en los dos últimos años, se han asesorado 70 entidades territoriales para la organización de la oferta educativa de la población sorda, se han cualificado más de 1500 agentes educativos desde la educación inicial hasta la educación superior y se han firmado 20 convenios y acuerdos de cooperación para el desarrollo de los procesos de asistencia técnica e implementación de experiencias piloto en el país.

CONCLUSIONES

La Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, una vez leída y revisada la documentación remitida por cada una de Entidades mencionadas, así como del conocimiento que ha tenido sobre el abordaje del tema de la discapacidad en personas jóvenes, reconoce que desde la expedición de las Leyes Estatutarias 1618 de 2013 y 1622 del mismo año, son muchos los actores que han trabajado en beneficio de este segmento de la población, sin embargo, en torno a la gestión adelantada se permite concluir lo siguiente:

1. Que en Colombia existe amplia normatividad contenida tanto en el bloque de constitucionalidad como en la legislación interna que garantizan y protegen los derechos fundamentales de los jóvenes con discapacidad. Sin embargo, el problema radica en que por diferentes causas no se le ha dado íntegro cumplimiento, lo que ha permitido que las brechas aumenten rápidamente. Además, porque quizás ha faltado contundencia por parte de las autoridades involucradas en el tema para que opere con eficacia el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema Nacional de Juventud, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Sistema General de Seguridad Social, el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral, el Sistema Nacional de Reparación Integral a Víctimas, el Sistema Nacional de Defensoría Pública, entre otros.
2. Que inquieta que todavía no exista una sólida política de Estado de impacto sobre protección a los jóvenes con discapacidad, lo que no puede convertirse en una excusa para retardarles con efectividad la garantía de sus derechos, teniendo en cuenta que persisten múltiples deficiencias y debilidades que voces diversas así lo reconocen, a pesar de los esfuerzos demostrados para cumplir con los objetivos trazados por la normatividad existente, por lo que es hora de abrir paso y pensar con



acertado juicio replantear ciertas prácticas que no han arrojado resultados visibles sobre todo en el campo educativo, laboral, de salud y de transporte, aunque no se desconoce que existen aspectos que han mejorado; como la posibilidad de que compitan en igualdad de condiciones en algunas esferas de la vida, el reconocimiento al derecho a su capacidad jurídica de las personas con discapacidad auditiva, que ya no se les considera discapacitados mentales; logro de la Ley 1306 de 2009; por lo que únicamente un dictamen médico lo permitirá que se decrete su interdicción y no por padecer la discapacidad auditiva y sensorial, los beneficios que se les ha logrado ofrecer, incluso, por fortuna el lenguaje discriminatorio anteriormente utilizado para hacer referencia a las personas con limitaciones de alguna índole ya debe ser reemplazado, según lo dispuesto en la Sentencia C-458 de 2015 de la Corte Constitucional; recuérdese hace un tiempo se les llamaba impedidos, inválidos o lisiados, de manera que, es demostrable que se ha avanzado para evitar los sesgos y la exclusión social.

3. Que se trata de una población a la que debe reivindicárseles sus derechos, permitiéndoles gozar de una vida digna en condiciones de equidad frente a los demás, para impedir la presencia permanentemente de desventajas educativas, sociales y económicas, barreras de acceso a su movilidad, lo que implica que deben existir recursos humanos y económicos suficientes para eliminar las conductas discriminatorias. Por lo tanto, debe llamarse la atención que para lograr el ejercicio efectivo de los derechos de los jóvenes en condición de discapacidad, debe avanzarse cada día para que se materialicen medidas de inclusión, ajustes razonables que se requieran, sin que para lograr el amparo requerido (entrega de medicamentos, suspensión tratamiento médicos, garantía del espacio público por movilidad reducida, derecho a la vivienda, entre otras), tenga el afectado que acudir a la acción de tutela para hacer valer los derechos que por su misma condición vulnerable les corresponden.
4. Que aunque se tenga conocimiento de los departamentos en los que más existe alto índice de discapacidad, tales como Antioquia, Valle del Cauca, Nariño, Santander, Boyacá, entre otros, es urgente actuar en los que han tenido crisis humanitaria y más pobreza, piénsese en los



habitantes del Chocó, de la Media y Alta Guajira y del Cauca, por cuanto, los casos de desnutrición en la primera infancia que son superados y que no produjeron la muerte, pueden posteriormente afectar a los adolescentes y a los jóvenes y dar lugar a padecer alguna discapacidad.

5. Que según el Ministerio de Salud y Protección Social, la discapacidad tiene las siguientes categorías: de movilidad; sensorial auditiva; sensorial visual; sensorial gusto, olfato, tacto; sistémico; mental cognitivo; mental psicosocial; voz y habla y Piel, pelo y uñas; por lo que es imperioso insistir en el cumplimiento del deber de tener actualizado el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, para reconocerlos como tales en todo el territorio nacional y planificar los planes o ejecutar programas y proyectos que se requieran, de lo contrario no se tendrán los resultados esperados.
6. Que es punto de partida que se refuercen acciones para que los jóvenes con discapacidad puedan gozar plenamente del derecho a la salud y por ende, acceder a los servicios que requieran con la calidad que a otras personas se les presta, sin que pueda justificarse la no atención por causa de residir en zonas rurales, pues debe prevenirse que se agraven las limitaciones o aparezcan otras.
7. Que es necesario redoblar esfuerzos para lograr la habilitación y rehabilitación de los jóvenes con discapacidad para que se cuente con profesionales y personal suficiente que verdaderamente comprenda sus necesidades y pueda brindar atención domiciliaria, toda vez que, la imposibilidad del traslado por los costos de desplazamiento cuando se trata de una discapacidad severa, impide garantizarle el derecho fundamental a la salud.
8. Que el Ministerio del Interior en articulación con el Ministerio de Comercio , Industria y Turismo y el Ministerio de Trabajo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5º de la Ley 1618 de 2013, relacionado con las acciones que deben implementarse para disponer los mecanismos necesarios para la Integración de un Consejo para la Inclusión de la



Discapacidad, si bien informa que se han adelantado labores desde el último trimestre de 2014 y primer trimestre del 2015 para la elaboración y revisión del proyecto del Decreto reglamentario para conformarlo, puede afirmarse que no obstante, tratarse de un tema que pueda generar varias controversias o discusiones durante las mesas de consultas, falta de coincidencia en las agendas de los intervinientes para impulsar su integración y por las revisiones y ajustes por parte de las respectivas oficinas jurídicas, infortunadamente a la fecha, sobre el mencionado Consejo, sólo se cuenta con un Proyecto de Decreto, publicado en la página web y que al parecer, será presidido por el Ministerio de Trabajo, por lo tanto, sin desconocer los inconvenientes que se hayan presentado durante su discusión, es evidente que ha faltado más celeridad para permitir mayor garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, si se tiene en cuenta que próximamente la Ley 1618 de 2013, cumplirá 4 años de expedida, lo cual indica que no ha sido un tema prioritario para atender de manera articulada.

9. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su condición de ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar ha impulsado para los adolescentes con discapacidad y mayores de 18 años con discapacidad, un Programa que involucra a sus respectivas familias y ha expedido recientemente el Lineamiento Técnico para su atención, con un enfoque bio-psicosocial, lo que denota que su labor se encamina a ayudar de manera diferencial a esta población, de acuerdo a sus necesidades.
10. Que amerita darse un tratamiento acelerado en el campo de la salud mental; la que es de interés y prioridad nacional y tema prioritario de salud pública (Ley 1616 de 2013,) la que se va deteriorando en los jóvenes por estrés, depresión, por enfermedad general, enfermedad profesional,). Valga anotar que, aunque no hubo pronunciamiento en torno a la salud mental de los reclusos por parte de las autoridades concernidas en el tema, se tiene conocimiento de que son bastantes los jóvenes que padecen de trastornos mentales en los centros penitenciarios, a los que se les ha identificado, diagnosticados y prestado atención oportuna.



Esta situación es alarmante, toda vez que si las cifras de los internos en las penitenciarías, han aumentado en los últimos años, es urgente garantizarles el derecho a la salud y adoptar las medidas para que cuenten con la Unidad de Salud Mental (USM) en todas éstas.

- 11.** Que la prevención debe ser un reto mayúsculo que también debe asumirse para que no se aumenten las cifras de jóvenes con discapacidad; razón por la que debe impulsarse toda actividad y mecanismos que de manera coherente, programada y sostenible, se creen para la oferta de entornos protectores en los ámbitos urbano y rural y se mitiguen riesgos a los que con frecuencia se ven expuestos (conflicto armado, labores en construcción, accidentes, violencia, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras), de esta manea es como se materializa una de las medidas de protección señalada en el artículo 8° de la Ley 1622 de 2013, que establece que es deber del Estado y de la sociedad civil “desarrollar estrategias que aseguren la seguridad en las zonas laborales”.
- 12.** Que son significativos los avances y las prerrogativas con enfoque diferencial, encaminadas por el Ministerio de Trabajo el SENA, para que a la persona con discapacidad se le considere como un individuo sujeto de derechos que participa de su proceso de inclusión social a partir de sus capacidades, habilidades y competencia. Ello se materializa con el Autoempleo y creación de empresas, con el Servicio Público de Empleos, el Teletrabajo y la Política de Inclusión Laboral, entre otras. Sin embargo, es importante que las prácticas de inclusión laboral se fortalezcan cada día a nivel territorial y se tengan en cuenta las características y las necesidades de cada región en la que viven los jóvenes con discapacidad, con el fin de que la vinculación formal y estable de ellos con los empleadores permitan mejorar su calidad de vida.
- 13.** Que el Ministerio de Trabajo debe tener presente que existe un panorama preocupante ante la ocurrencia de accidentes laborales en el sector de la construcción, los que en algunos casos produce la muerte y en otros lesiones que causan discapacidad, lo cual implica que deben extremarse



medidas de prevención de accidentes para hacer cumplir las normas que han sido proferidas para garantizarles su bienestar y seguridad.

14. Que siendo Colombia, el segundo país con mayor prevalencia de personas con discapacidad, después de Brasil (14, 5%), y seguido de Costa Rica, con 5.4%, son varios los programas desarrollados articuladamente por el Ministerio de Trabajo y el SENA para que los jóvenes con discapacidad adquieran conocimientos y destrezas que les sean útiles para formulación y proyectos productivos según sus capacidades, para su inserción en la vida laboral, tal como lo dispone el Estatuto de Ciudadanía, sin embargo, persisten dificultades para que puedan acceder al mercado laboral.
15. Que la medida de protección adelantada por el SENA, consistente en que a través de un sitio web **Colombianos Trabajando** ingresen al link “personas situación de discapacidad”, los jóvenes con discapacidad sensorial, auditiva, visual, cognitiva o física, inscriban su hoja de vida y los empresarios interesados puedan contratarlos; es una herramienta que será de gran utilidad para evitar el desempleo de esta población, puesto que no es nuevo que pese a los esfuerzos, aún existen barreras para su vinculación. Igualmente, la alternativa del teletrabajo se constituye en una verdadera alternativa que les ofrece desempeñarse con comodidad, toda vez que como se sabe, no es fácil el traslado en sillas de ruedas y porque las instalaciones aún no están adecuadas para esta población.
16. Que una vez se implemente el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC-EP, se dirijan políticas públicas prioritarias destinadas a que los jóvenes que se desvinculen del conflicto armado y que sufran alguna discapacidad; recuérdese que el Ministerio de Salud ha manifestado que una persona puede presentar más de una alteración y más de una dificultad, puedan obtener un adecuado diagnóstico, atención y rehabilitación, pues no es equivocado pensar que muchos de ellos tendrán una salud precaria, debido a una prolongada ausencia de cuidados y controles que pudieron ocasionar a la presencia de alguna discapacidad. Bajo esta lógica, es imperioso ofrecerles un cuidado especial a su salud física y mental, que se traduce



en consultas, tratamientos oportunos y suministro de medicamentos necesarios encaminados a superar según el caso, el mal estado de salud.

17. Que es un resultado destacable de algunos actores del Sistema Nacional de Discapacidad, la estructuración de la Ruta de Asistencia en Salud a las Víctimas de Minas Antipersonal –MAP- y Municiones Sin Explotar –MUSE- como instrumento para determinar competencias del Ministerio de Salud y de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, en lo relacionado con el sistema de atención y reparación de las víctimas del conflicto armado. Sin embargo, se ha informado que no existe articulación de los diferentes sectores en el nivel nacional y territorial cuando se está frente a un tema intersectorial.
18. Que ante la cantidad de municipios afectados por las minas antipersonales, colocadas por las FARC y el ELN durante varios años de conflicto armado y que ha dejado de una manera alevé infinidad de víctimas, se reconocen los esfuerzos de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA) para limpiar los lugares riesgosos (Antioquia, Meta y Caquetá), en el término de 5 años, labor de desminado que muy seguramente evitará que se cobren más víctimas jóvenes y que puedan desplazarse por todas las zonas sin obstáculo alguno y sobre todo sin miedo de que su explotación les cause o la muerte o una discapacidad severa como las que han tenido que padecer los miembros de la Fuerza Pública.
19. Que el Ministerio de Defensa ha expedido normatividad encaminada a lograr la rehabilitación integral de los uniformados que han sufrido algún accidente y el contar con una política de discapacidad en el sector seguridad y defensa ha permitido que esa rehabilitación se haga extensiva al entorno familiar, social y laboral, así mismo, se ha trabajado en minimizar la probabilidad de accidentes o enfermedades que generen discapacidad.
20. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Ley 1618 de 2013, ha adelantado varias acciones, en las que desde luego,



redundarán en beneficio de los jóvenes con discapacidad. Entre ellos, el Programa de Formación en Discapacidad para Operadores de Justicia con la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, en el que participaron varias autoridades judiciales y administrativas, con el fin objeto de implementar un programa de sensibilización; el Foro sobre los Retos de los Operadores de Justicia en la Implementación del Marco Legal que Desarrolla los Derechos de las Personas con Discapacidad; lanzamiento de la plataforma Legalapp, sitio electrónico de acceso libre que le permite a la ciudadanía conocer las rutas de acceso a la justicia y que incorpora un componente especial sobre discapacidad, además generó una alianza con la academia a través de la creación de una Red Universitaria para el Reconocimiento y la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad –RUNDIS–, con el ánimo de propiciar una comunicación fluida entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y las universidades en torno a la discapacidad e Implementación del Marco Legal que Desarrolla los Derechos de las Personas con Formación a Funcionarios para la Superación y Eliminación de Barreras que Impiden el Reconocimiento de la Capacidad Jurídica a las Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado con Discapacidad Cognitiva y Psicosocial, por lo que se concluye que se ha contribuido a evitar barreras para el acceso a la administración de justicia.

- 21.** Que es evidente la labor que ha cumplido el Ministerio de Educación Nacional en relación con la expedición de normatividad para que haya una educación inclusiva y sin discriminación alguna, así como las estrategias desarrolladas y la articulación con el INCI, el INSOR y el Centro de Rehabilitación para Ciegos –CRAC– y en la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones a entidades territoriales certificadas en educación, sin embargo, desde que exista un trato desigual entre los adolescentes con discapacidad que no puedan ingresar a centros de educación y aquellos que lo han logrado, no se estaría garantizando el derecho a la educación, vulneración que puede ser más grave en zonas rurales. Ante la presencia de factores que impiden amparar este derecho, entre ellos, la falta de recursos humanos y económicos, es evidente un quiebre entre lo ordenado por normas internacionales y nacionales y lo que debe cumplir efectivamente el Estado frente a este derecho que debe ser



pilar para facilitarles medidas de apoyo de fomenten el desarrollo académico y social.

- 22.** Que merece destacarse la importante labor que frente a la protección e inclusión social de las personas con discapacidad cumplen los jueces de la República con motivo de la expedición de la Ley 1306 de 2009, por cuanto tienen facultades dispositivas para adoptar medidas preventivas y correctivas y a su vez revisar oficiosamente las medidas de interdicción, como sustituir la interdicción por la inhabilitación judicial, determinar a quién se designa como guardador, pese a la existencia de la guarda testamentaria y designar curadores dativos previa valoración en cada caso específico lo más conveniente para el pupilo.
- 23.** Que el servicio público de transporte debe ser accesible a todos los jóvenes con discapacidad para fomentarles la vida autónoma e independiente a que tienen derecho, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 1618 de 2013, lo que exige que para garantizar los derechos fundamentales a la libertad de locomoción e igualdad, deben atender la demanda de esta población y aunar esfuerzos para permitir que se movilicen en sillas de ruedas, por lo que es necesario que durante los 7 años que quedan para lograr niveles que superen el 80% de la accesibilidad, de conformidad con lo indicado en la anotada ley, se adelanten actividades tendientes a implementar por parte de los responsables de la prestación del servicio público de transporte los ajustes razonables. Así mismo en parques, centros comerciales, centros educativos puesto que aún persisten barras arquitectónicas que impiden participar en la vida social y política por falta de un espacio que se adapte a sus necesidades.
- 24.** Que el Ministerio de Industria y Comercio ha promovido dentro del sector turístico la necesidad de adecuar infraestructura turística para jóvenes con discapacidad y se observan avances en la elaboración de Normas Técnicas Sectoriales que contemplan requisitos de accesibilidad en establecimientos de alojamiento y hospedaje, alojamientos rurales, apartamentos turísticos, infraestructura en agencias de viajes, playas, etc., y se ha logrado que actualmente se encuentren 302 empresas



certificadas en las aludidas normas, por lo que se aprecia que ha contribuido a mejorar su calidad de vida.

- 25.** Que existen herramientas que han contribuido a una educación más inclusiva para la población joven con discapacidad auditiva, como reconocimiento a una capacidad diferencial de comunicación, a través de la Tecnologías de la Información y la Comunicación, con lo cual se cumple con lo establecido en cuanto a una de las medidas de promoción previstas en el artículo 8° del Estatuto de Ciudadanía.
- 26.** Que otro aporte importante de inclusión social para garantizar los derechos de los jóvenes con discapacidad visual y que ha tenido en cuenta el Estado a través del Banco de la República, es la producción de los nuevos billetes que empezaron a circular en el país, cuyas características (impresión en alto relieve, diferencia en tamaños y sistema braille), les facilita su calidad de vida en igualdad de condiciones.
- 27.** Que debe destacarse la articulación entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Instituto Nacional para Ciegos para garantizar a los jóvenes con discapacidad visual los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones que los demás, por cuanto el 2 de octubre de 2016, en el plebiscito se les permitió que por primera vez en Colombia ejercieran el derecho al voto de manera secreta como lo hacen todos colombianos, debido a la creación de una tarjeta electoral que contenía la plantilla en braille, con la que se impedía conocer por quien había votado el ciudadano.
- 28.** Que actualmente, la situación que atraviesa el INPEC es crítica por cuanto no cuenta con el personal necesario para la atención integral y tratamiento que merece la población joven privada de la libertad, ni existen espacios adaptados para la movilización dentro de los establecimiento de reclusión, lo cual, permite afirmar que es evidente que se está atentando contra la dignidad de los reclusos y que existe una barrera física que dificulta su permanencia, aunado esto también a la falta de personal que los atienda.



- 29.** Que como el derecho a la vivienda digna es de carácter fundamental, se advierte que el Congreso de la República ha legislado sobre el tema y también el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA ha expedido normatividad pertinente y ha adelantado el programa de Vivienda Mi Casa Ya, que les permite a sectores vulnerables, entre ellos, población con discapacidad, postularse para subsidiar su cuota inicial de su vivienda, mecanismo que denota su interés para facilitarles a los jóvenes el acceso, la disponibilidad y participación en condiciones de igualdad a las políticas de vivienda, tal como lo establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (artículo 8º, numeral 4 de la Ley 1622 de 2013). Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para garantizar este derecho plenamente, el enfoque diferencial es relevante para que personas con movilidad reducida puedan acceder a ésta con adecuaciones propias.
- 30.** Que la Dirección Nacional de Organizaciones Solidarias ha informado acerca de la gestión adelantada con la que se han obtenido logros y avances específicos para la población joven, relacionando por edades, cuántos han sido beneficiarios de procesos de fomento y fortalecimiento y en negocios inclusivos. Sin embargo, no se permite tener una mirada acerca de cómo tienen injerencia en la creación y fortalecimiento de organizaciones solidarias y de su cultura asociativa los jóvenes con discapacidad. Asimismo, se aprecia que la actividad misional que lidera en todos los departamentos, la ejerce de manera articulada con la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, de manera que se reconoce que se viene dando aplicación al Estatuto de Ciudadanía en el sentido de que debe promoverse y reconocerse el trabajo comunitario y estimularse el voluntariado.
- 31.** Que Coldeportes con la implementación de los lineamientos para la población con discapacidad, les permite a los jóvenes con discapacidad identificar y dar solución a sus carencias, con ayuda de su núcleo familiar, cuidadores, recreadores y entrenadores, lo cual se constituye en una medida de promoción señalada en el Estatuto de Ciudadanía, que consiste en garantizar su participación en actividades recreativas y deportivas en igualdad de condiciones.



- 32.** Que es evidente lo que ha avanzado el país con la inversión realizada para apoyar a los jóvenes con discapacidad en los Juegos Paralímpicos, pues ha permitido logros exitosos, como se apreció recientemente en los Juegos Paralímpicos Río-2016, en los que se obtuvieron varias medallas, que enorgullecen a todos los colombianos y a los triunfadores, lo que demuestra que el Programa Presidencial para la Inclusión de Personas con Discapacidad ha realizado esfuerzos para que los jóvenes con habilidades deportivas compitan en igualdad de condiciones que otros que no tienen alguna discapacidad.
- 33.** Que se han derribado barreras ante la gestión desplegada por parte del Ministerio de Cultura para que los jóvenes con discapacidad visual o auditiva puedan disfrutar de la cultura. La articulación que ha existido con el Ministerio de las Tic y Cine Colombia, para que través del sistema 'audio descripción o de subtítulo e interpretación en lengua de señas, consistente en narrar el contenido de la película (personajes, trama), según las necesidades de los espectadores, contar con material especializado con el sistema braille, libros hablados y que 1.295 bibliotecas públicas ofrezcan servicios para sus necesidades, es sin duda alguna permitir la participación en actividades culturales.
- 34.** Que por ser el Estado el que debe brindar especial protección a las personas con discapacidad, es relevante la función de asistencia judicial a quienes son víctimas del conflicto armado, así como de asistencia preferencial en procesos de restitución de tierras en los trámites administrativos y judiciales respectivos, por parte de la Defensoría del Pueblo.



RECOMENDACIONES

Ante la problemática no resuelta en torno a la discapacidad en personas jóvenes, esta Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia hace un llamado para que todos los actores en el manejo del tema, reúnan más esfuerzos y continúen con acciones efectivas para evitar la desigualdad y la discriminación aún existente, pese a las actividades que se han indicado.

Y es que, únicamente siendo sensibles a las dificultades de los jóvenes para vivir con alguna deficiencia, habrá decidida voluntad para pensar en la garantía y la protección de sus derechos y de los servicios que deben prestárseles para evitar que se creen o se incremente más factores de exclusión.

Comprende la Procuraduría que, seguramente las Entidades en listadas en precedencia, no informaron ni profundizaron en sus respuestas sobre todas las múltiples actividades que les corresponde adelantar en el ámbito de su competencia en beneficio de la población joven con discapacidad, y aunque se sabe que con estas recomendaciones no ofrecerá las soluciones a los problemas y a las falencias evidenciadas desde tiempo atrás, espera que al efectuarlas, se adopten los correctivos y se convierta en un desafío para mejorar en algunos aspectos que se consideran convenientes para que los jóvenes con discapacidad se les brinde una mayor protección integral.

En consecuencia, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia,

RECOMIENDA:

Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia. Carrera 5ª. No.15-80, piso 14. www.procuraduria.gov.co



A LA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

- 1. IMPULSAR** las actividades tendientes a que las entidades del Gobierno Nacional adelanten con compromiso y urgencia la revisión de los programas y planes que se requieran para lograr la inclusión de las jóvenes en condición de discapacidad, sobre todo con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos a los que tienen derecho, pero sin dilaciones e inconvenientes que se presentan cuando acuden a hacerlos efectivos.
- 2. FORTALECER** los mecanismos tendientes a evitar que la mujer sea sujeto de doble discriminación, toda vez que el hecho de ser mujer y sufrir una discapacidad, la convierte en un ser más vulnerable con desventajas de tipo social, educativo y económico, y a estar expuesta a mayores riesgos de padecer toda clase de violencia y abusos.
- 3. MEJORAR** sistemáticamente incentivos y ayudas para que las mujeres tanto en el sector rural como urbano que sufren alguna discapacidad, superen la autoestima baja que las caracteriza cuando se encuentran desempleadas, aunado también a la desigualdad que persiste en torno al pago de su salario que resulta ser inferior en comparación al del hombre.
- 4. COORDINAR** con la Dirección del Sistema de Juventud “Colombia Joven para que continuamente se le brinden garantías efectivas a las jóvenes con discapacidad, espacios propicios en todo el territorio nacional para participar en el ámbito, social, económico y político.

A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE JUVENTUD “COLOMBIA JOVEN”

- 1. ARTICULARSE** en su calidad de coordinadora del Sistema Nacional de Juventud con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el propósito de que las políticas públicas que continuamente se



formulen en beneficio de los jóvenes con discapacidad, que se encuentran entre los 14 y 18 de edad, sean producto de un estudio juicioso y concertado que redunden en decisiones innovadoras que apunten a superar las dificultades advertidas durante la gestión que a cada uno les corresponde.

2. **PROMOVER** programas según las necesidades de cada región para que los jóvenes con discapacidad se interesen en participar en actividades deportivas, culturales, uso del tiempo libre.
3. **EVALUAR** periódicamente si la exigibilidad de los derechos de los jóvenes con discapacidad y el cumplimiento de los deberes, concepto referido en tres dimensiones de la ciudadanía (civil, social y pública) en el territorio nacional, se acerca a lo esperado por el Gobierno Nacional y en caso contrario, formalizar propuestas que muestren mejores resultados que eliminen cualquier vulneración a sus derechos.
4. **IMPULSAR** con efectividad la inclusión de los jóvenes con discapacidad a programas de formación técnica, tecnológica o universitaria, para que puedan estar en condiciones de insertarse a para la vida laboral y productiva.

AL MINISTERIO DEL INTERIOR

1. **AGILIZAR** con las autoridades competentes lo que corresponda para que las tareas que se encuentran pendientes, se realicen con mayor celeridad y compromiso y, próximamente, entre en vigencia el Decreto por medio del cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad, para que pueda cumplir con sus funciones de coordinador de acciones tanto en el sector público y privado en favor de garantizar el ejercicio de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad.



2. **PROMOVER** con más énfasis la atención diferencial de los jóvenes con discapacidad cuando sean víctimas, en todo el territorio nacional durante el posconflicto.

AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. **EVALUAR** periódicamente si la Guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la Justicia, elaborada por esa Cartera, ha contribuido con su aplicación a la garantía y la protección de los derechos de los jóvenes con discapacidad, tal como se esperaba por parte de las autoridades que administran justicia, operadores administrativos, peritos forenses y de todas las que prestan un servicio público en el territorio nacional, con el fin de que se continúe avanzando en la adopción de mecanismos que la práctica demuestre ser necesarios para ofrecer un mejor tratamiento.

AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

1. **ASIGNAR** recursos económicos para que sea una realidad y no una mera expectativa de que los profesionales idóneos puedan ser contratados para prestar el servicio de apoyo educativo a los estudiantes con discapacidad y por consiguiente, lograr cerrar brechas de inequidad. A su vez, para que a los estudiantes se les ofrezca oportunidades sostenibles para su acceso y permanencia educativa.
2. **CONTINUAR** avanzando en la consolidación de la Red de Instituciones de Educación Superior por la Discapacidad, para que los jóvenes con discapacidad tengan mayores oportunidades de acceder, permanecer y graduarse mediante el Sistema Nacional de Educación Terciaria –SNET-, con el que se espera orientar a los jóvenes con discapacidad en sus opciones de formación, emprendimiento y en empleabilidad.



3. **VISIBILIZAR** a los jóvenes que por sus limitaciones no han tenido nivel educativo, para que se formulen políticas públicas que se enfoquen a reducir el analfabetismo.
4. **INSTAR** para que el tema de atención de jóvenes con Síndrome de Down, autismo, discapacidad motora y discapacidades múltiples (sordo-ciegos), sea una prioridad que conlleve a una planeación destinada a establecer ofertas con personal docente calificado que les ayuden a desarrollar sus competencias, por cuanto, esas limitaciones son las que más demandan los padres de familia y los cuidadores.
5. **INSTAR** para que a través del desarrollo de un trabajo mancomunado y serio se evalúen constantemente las políticas existentes para que les permita a los jóvenes con discapacidad gozar efectivamente del derecho a la educación en todo el territorio nacional, sin desventajas sociales o económicas que impidan su desarrollo humano.

AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. **REPLANTEAR** la manera cómo se están brindando los tratamientos integrales de salud mental para los jóvenes con discapacidad psíquica; específicamente en lo relacionado con la cobertura, con el fin de tomar los correctivos que se requieran y **PREVENIR** que adquieran una discapacidad temprana o deterioros mayores, lo cual exige una eficiente estructura administrativa y financiera para prestar un servicio satisfactorio.
2. **BUSCAR** estrategias orientadas a sensibilizar a los padres de familia, cuidadores y profesores para que los jóvenes con discapacidad puedan ser beneficiarios de los programas que adelanta, en aras de que puedan contribuir de manera responsable a las prerrogativas que éstos contienen y de esta manera se refuerce la idea de que requieren de la debida atención en el marco de la salud.



- 3. EMPRENDER** acciones eficaces, teniendo en cuenta la especial protección de carácter constitucional que tienen los jóvenes con discapacidad, que logren superar las múltiples barreras que continúan presentándose cuando de atención se trata, en consideración a que las entidades competentes para brindar tanto el tratamiento así como la rehabilitación que requieren, con el comportamiento que con frecuencia asumen, ya sea por falta de recursos, poca infraestructura, ausencia de personal capacitado, concesión de citas en tiempos prolongados, no entrega de implementos, no están garantizando su derecho a la salud, y por el contrario, lo que se hace evidente es una falta de respuesta estatal de conformidad con los principios constitucionales que los ampara.

AL MINISTERIO DE TRABAJO

- 1. AGILIZAR** con las autoridades competentes lo que corresponda para que las tareas que se encuentran pendientes en relación con la expedición del acto administrativo, relacionado con la integración del Consejo para la Inclusión de la Discapacidad (numeral 11, artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, se realicen con mayor celeridad y compromiso y, próximamente, se firme el Decreto para que pueda cumplir con las funciones coordinador de acciones tanto en el sector público y privado en favor de garantizar el ejercicio de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad
- 2. ROBUSTECER** políticas encaminadas a superar las tasas de pobreza y de desempleo, las que pueden hacerse más evidentes cuando los jóvenes con discapacidad no están vinculados al servicio educativo ni al mercado laboral, por ejemplo: los que tienen 18 a 21 años y 22 a 28 años, básicamente, generar confianza a esta población para que frente a sus difíciles situaciones existan alternativas de solución de acceder a empleos y no queden truncados sus deseos de ingresar al mundo laboral y que, por el contrario, se les ofrezca además de una remuneración justa, afiliación al Sistema de Seguridad Social y al reconocimientos de prestaciones sociales.



3. **VERIFICAR** que las empresas del país protejan a los trabajadores jóvenes para evitar la ocurrencia de accidentes laborales, debido a que se tiene conocimiento que algunas de éstas no suministran los implementos de trabajo adecuados o porque no se controla el no uso. Téngase presente que en sectores riesgosos como el de la construcción (trabajo en alturas) exigen controles permanentes para lograr la tasa de accidentalidad.
4. **INSTAR** para que el tema del desempleo de jóvenes con discapacidad sea de continuo estudio y evaluación, para que puedan formularse políticas públicas que apunten a evitar su progresivo aumento y se les permita desempeñarse en entornos laborales accesibles según sus limitaciones con una remuneración justa y digna.

AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. **REALIZAR** constantemente un balance sobre las debilidades que tiene cada uno de los Programas adelantados por esa Cartera, con el fin de que puedan mejorarse la prestación de algunos servicios y generar acciones asertivas enfocadas a la prevención de adquirir alguna discapacidad.

AL MINISTERIO DE CULTURA

1. **EXPLICITAR** todos los beneficios que tengan los proyectos que adelante, con el fin de que pueda haber más participación de los jóvenes con discapacidad interesados en actividades culturales, recuérdese que los jóvenes se inclinan más por estas actividades que las personas mayores.

AL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



1. **AGILIZAR** con las autoridades competentes lo que corresponda para que las tareas que se encuentran pendientes en relación con la expedición del acto administrativo, relacionado con la integración del Consejo para la Inclusión de la Discapacidad (numeral 11, artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, se realicen con mayor celeridad y compromiso y, próximamente, se firme el Decreto para que pueda cumplir con las funciones coordinador de acciones tanto en el sector público y privado en favor de garantizar el ejercicio de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad.

AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

1. **PROMOVER** y **LIDERAR** continuamente que los jóvenes con discapacidad, como población en situación de vulnerabilidad en todo el territorio nacional, puedan ser capacitados y certificados a través del uso de las TIC, lo cual contribuirá a garantizar su inclusión social, laboral y económica.
2. **CREAR** mecanismos para que a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se contribuya a una educación más inclusiva para jóvenes con discapacidad, que incentive el aprendizaje de la lengua de señas en personas que no tengan discapacidad auditiva con el fin de que se logre paulatinamente romper las barrera que separa a quienes padecen discapacidad auditiva y oyentes.

AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

1. **ADOPTAR** con urgencia los mecanismos para prevenir que los jóvenes queden en condición de discapacidad por causa de accidentes, ya que son muchos los riesgos que corren como ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros y peatones, por lo



que debe garantizarse su seguridad, mejorando las condiciones de las vías de la ciudad y ser más estrictos en los controles en la ciudad y en las carreteras, para evitar que se irrespeten las señales de tránsito y sobre todo promover el autocuidado. Así mismo, impulsar las estrategias para mejorar la seguridad fluvial en el territorio.

- 2. IMPULSAR** la consecución de recursos económicos que se requieran, teniendo en cuenta que debe planearse con la debida anticipación lo concerniente a lo expuesto en el Objetivo 11 de Desarrollo Sostenible ODS, consistente en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. De manera que si para el 2030, se espera proporcionar acceso a los sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, con especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulneración, mujeres, niños, personas con discapacidad y personas mayores, es primordial agilizar el procedimiento que así lo permita.

A LA DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL -DAICMA-

- 1. REFORZAR** las medidas de protección para que quienes se encuentran trabajando en tareas de desminado en las regiones más afectadas como son Antioquia, Meta y Caquetá; en caso de ser jóvenes, no vayan a salir lesionados ni correr riesgo alguno al realizar tan peligrosa actividad

AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

- 1. BUSCAR** urgente colaboración para que personal idóneo pueda atender a los jóvenes con discapacidad recluidos según sus necesidades especiales.



A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC-

1. **AGILIZAR** los diseños y la adecuación de los espacios que se requieran en todos los establecimientos de reclusión del país, con el fin de que la población joven que allí se encuentre supere rápidamente la dificultad que han tenido que afrontar con motivo de su discapacidad durante años, de moverse en entornos físicos de manera cómoda y segura.

A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

1. **ENFATIZAR** en que la gestión adelantada pueda también mostrar logros y avances específicos para población joven con discapacidad, de manera que se pueda conocer cuántos han sido beneficiarios de procesos de fomento y fortalecimiento y en negocios inclusivos, y así tener una mirada acerca de cómo tienen injerencia en la creación y fortalecimiento de organizaciones solidarias y de su cultura asociativa.

AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-

1. **REDOBLAR** esfuerzos para que los hogares gestores como una modalidad de restablecimiento de derechos, dirigidos por ese Instituto, continúe brindando el acompañamiento, la asesoría y el apoyo económico a las familias de los adolescentes con discapacidad y mayores de edad con discapacidad, con el fin de que se mejore progresivamente su atención y calidad de vida.
2. **REALIZAR** visitas continuas para verificar que los centros de atención para los adolescentes con discapacidad se encuentren en condiciones adecuadas, que les permita disfrutar de los servicios y



de un ambiente sin ninguna restricción por motivo de sus limitaciones.

3. **REVISAR** constantemente los ajustes necesarios existentes para garantizar el acceso y la participación de los adolescentes con discapacidad a todos los espacios públicos.
4. **EVALUAR** periódicamente que los programas para la formación de familias sustitutas que asuman de forma adecuada el cuidado de los adolescentes con discapacidad, estén cumpliendo con la finalidad trazada de brindarles la oportunidad de crecer en el seno de una familia.
5. **PRESTAR** especial atención al trámite de los procesos de restablecimiento de derechos que han de adelantarse con motivo de la reciente desvinculación de los adolescentes del conflicto armado por parte de las FARC-EP-, en el evento de que tengan alguna discapacidad, teniendo en cuenta que deben recibir el tratamiento de víctimas, dada su condición de vulnerabilidad, lo que exige la presencia de defensores de familia, ojalá expertos en el manejo de hechos victimizantes (violencia intrafamiliar, abuso sexual, maltrato infantil), para que con su equipo interdisciplinario, puedan direccionar y generar medidas efectivas para la garantía de sus derechos y su rehabilitación integral.
6. **INSTAR** para que se revise continuamente la forma como se vienen prestando los servicios que requieren los adolescentes para garantizarles los derechos sexuales y reproductivos y su dignidad que aseguren salvaguardar su integridad física y psicológica.
7. **GARANTIZAR** con efectividad la inclusión de los adolescentes con discapacidad a programas de formación técnica y tecnológica, para que puedan estar en condiciones de insertarse a para la vida laboral y productiva.



AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

1. **CONTINUAR** desarrollando procesos de formación técnica y tecnológica en para que los jóvenes en condición de discapacidad de los lugares más apartados del país, logren satisfacer las necesidades del sector productivo y el fortalecimiento de sus competencias.

A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

1. **REVISAR** periódicamente las actividades que ha adelantado esa Dirección, con el objeto de evaluar si efectivamente, los procedimientos escogidos han sido efectivos para atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas que tengan alguna discapacidad, de acuerdo al enfoque diferencial y de género, por cuanto ello permite innovar y reflexionar sobre si lo que se hace está correcto o se trata de esfuerzos aislados que demandan nuevas propuestas.
2. **CONTINUAR** en su condición de ente nacional coordinador de la política de víctimas, en la búsqueda de mecanismos que prioricen la atención de las víctimas que tengan alguna discapacidad, que redunden en la reconstrucción del tejido social y de su rehabilitación funcional.
3. **REDOBLAR** esfuerzos para que con la articulación del Ministerio del Interior, se impulse la implementación de las políticas señaladas en la Ley 1448 de 2011.



AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES-

1. **HACER** un seguimiento continuo sobre si los entes territoriales, atendiendo la cultura y la región, están ejerciendo un liderazgo para garantizar que los jóvenes con discapacidad ejerzan su derecho de participar en las actividades recreativas y deportivas, teniendo en cuenta que fomentando el ejercicio físico y el uso del tiempo libre, inclusive a sus padres de familia y a sus cuidadores, puede contribuirse de gran manera a una vida saludable.
2. **REFORZAR** acciones de inclusión integral con el objeto de que los padres de familia y los cuidadores de jóvenes con discapacidad, tengan pleno conocimiento acerca de la importancia de que al permitirles gozar de una adecuada recreación y de que participen en actividades deportivas, les ayuda a mejorar su autoestima y les permite el reconocimiento de sus capacidades, habilidades y destrezas.

AL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI-

1. **FORTALECER** la articulación con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Colciencias, para que continúen las investigaciones que permitan optimizar la inclusión al sistema educativo de jóvenes con discapacidad visual.
2. **REDOBLAR** esfuerzos dirigidos a la consecución de recursos humanos y económicos para que se realicen permanentemente investigaciones en temas sobre la limitación visual, las cuales propiciarían un mejor direccionamiento para prevenir que los jóvenes adquieran una discapacidad visual o baja visión y puedan



desenvolverse sin mayores traumatismos en los ámbitos educativo, laboral, cultural, etc.

AL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR-

1. **MOVILIZAR** alianzas y recursos de cooperación internacional que permitan impactar y ofrecerles más oportunidades a los jóvenes con discapacidad auditiva, de adquirir conocimientos para una mejor educación y rehabilitación, de manera que se le facilite su comunicación y la vida en sociedad.
2. **CAPACITAR** permanentemente a intérpretes en lengua de señas colombiana y a funcionarios que estén llamados a adelantar procedimientos en los que el joven con discapacidad auditiva deba intervenir, con el propósito de que se garantice una efectiva comunicación con los jueces y su derecho a acceder a la justicia.
3. **PROMOVER** permanentemente fórmulas que contribuyan a que la educación que reciban los jóvenes con discapacidad auditiva se imparta con educadores calificados que contribuyan a garantizar su desarrollo integral.

AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

1. **AGILIZAR** la práctica de la valoración psiquiátrica y la expedición del dictamen médico neurológico o psiquiátrico al que se refiere el numeral 4 del artículo 586 del Código General del Proceso, que debe ser aportado en los procesos de interdicción y rehabilitación de la persona con discapacidad mental absoluta, teniendo en cuenta que por ser un proceso de jurisdicción voluntaria, en el que por su esencia no se controvierten intereses de las partes, las demoras que se vienen presentado para expedirlo, hacen más



gravosa la situación de los interesados en proteger a los jóvenes que se encuentran en condición de discapacidad psíquica absoluta.
